

3	JA-1014/2015-I	FRANCISCO MARTINEZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	29/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2559/2016, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante esta autoridad responsable, por Miguel Prado Morales y Abraham Serna Maldonado en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, ambos del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, en contra de la sentencia de Sala de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0366/2016-I	CARLOS REYNEL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/09/2016	<p>Dada cuenta el escrito y anexos presentados por Carlos Reynel Mendoza parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, así como con la actuación secretarial de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis en la cual el actor ratifica el contenido del convenio celebrado en esa misma fecha entre Nicolás Rincón Hernández en su carácter de apoderado jurídico del Presidente Municipal de Hidalgo y en cuanto Representante legal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán y el compareciente a través de los cuales el actor del juicio administrativo en que se actúa se desiste lisa y llanamente de la acción de la demanda que dio origen al presente controvertido.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 206, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-0366/2016-I, por lo que una vez que se declare firme el presente auto, <u>archívese</u> el expediente que nos ocupa como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0600/2016-I	ESTHER ROSALES SANCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	29/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de Esther Rosales Sánchez, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele cumpliendo el requerimiento o contenido en proveído de uno de septiembre de dos mil dieciséis, señalando el domicilio en que podrán ser notificadas las atestes Ernestina Avalos Guillén y Cinthia Elizabeth Zamaguey Chávez, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, cuyo desahogo se efectuará el día y hora que se fije para su celebración, previa citación que se haga a las partes, por lo cual se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el citado requerimiento.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/09/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que mediante oficio número TJA/SGA/DG/2206/2016 el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán informó a esta Instructora respecto de la interposición del Recurso de Revisión por parte del Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán en contra de la sentencia de sala de ocho de julio de dos mil dieciséis, a ese respecto, como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remítase el expediente de mérito para los efectos procedentes.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

7	JA-0630/2016-I	ADRIAN GERARDO OCHOA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	29/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Enrique Guzmán Muñiz, a quien en atención a la copia certificada del instrumento notarial que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado judicial del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, adjuntando para tal efecto el oficio número OP-344/09/2016 de ocho de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0665/2016-I	ERNESTO NIEVES NIEVES	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO	29/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que el término concedido a la parte actora, mediante proveído de uno de septiembre de dos mil dieciséis, para que señalara de forma clara y precisa cuales eran las autoridades demandadas que pretendía demandar, y en su caso señalara el acto o resolución definitiva, hechos y conceptos de impugnación que les atribuye a cada una de las mismas; feneció sin que lo hubiere hecho, en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene por no ejercitando las acciones establecidas en el Código de la materia y en consecuencia se tiene por no presentada la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0360/2016-I	YALIANY ZOLAYN GUERRA ESTRADA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	29/09/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio JJA/SGA/DG/2550/2016, respecto del amparo directo interpuesto por Rodolfo Urteaga Contreras, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y Agente de Tránsito adscrita a dicha Dirección quien levantó la boleta de infracción impugnada, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0638/2016-I	SOCORRO MORENO NUÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	29/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Enrique Guzmán Muñiz, a quien en atención a la copia certificada del instrumento notarial que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado judicial del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, adjuntando para tal efecto el oficio número OP-345/09/2016 de ocho de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JAR-0125/2016-I	EDGAR CASACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROS		29/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la autoridad demandada dentro del juicio de origen, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de uno de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el presente recurso de reconsideración; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. REGISTRO PARA REFERENCIA DE SUJETA A LA PROPOSICION DEL PUNTO 7.

12	JA-0577/2016-I	MARTA AYALA SOSA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	29/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos de cuenta, de Víctor Manuel Manríquez González a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce como Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>De igual manera, toda vez que en este juicio se impugna una negativa ficta, dígamele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que para su derecho lo crea conveniente, AMPLIE SU DEMANDA respecto a la contestación efectuada por la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JAR-0129/2016-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROSPODE		29/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la autoridad demandada dentro del juicio de origen, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de uno de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el presente recurso de reconsideración; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0951/2014-I	FELIPE DE JESUS PIEDRA GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/09/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2553/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo Directo Administrativo número 816/2016, al que obra glosado el oficio T-II-1126 de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, al que se acompaña testimonio autorizado de la ejecutoria con fecha de engrose de doce de septiembre de dos mil dieciséis en la que se sobreseyó el juicio de amparo directo antes referido promovido por la parte demandada y se declaró sin materia el amparo adhesivo promovido por la parte actora, en contra de la sentencia de veintinueve de abril de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/09/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala de <u>nueve de marzo de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 530/2015 e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUENA VISTA DEL JUDICIO DE PÚBLICO AP. REFERENCIA COMUSA.

16	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/09/2016	<p>A ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0455/2016-I	MARIA DE LA LUZ FLORES DOMINGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO	29/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de cuenta, téngase a Marcos Pérez Fuerte, apersonándose en tiempo con el carácter de tercero interesado dentro del juicio en que se actúa, deduciendo derechos, realizando manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0725/2016-I	JUAN CARLOS CARRANZA VELAZQUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	29/09/2016	<p>De escrito de demandas se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 139286, y sus consecuencias legales, a ese respecto SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y al Agente de Tránsito Armando Marcelo Gregorio, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las citadas autoridades a fin que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA SUBSUNCIÓN DE PÚBLICO PRIMER PRECISO CON SU

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de octubre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2016	Ahora bien, en atención a lo anterior remítase mediante oficio que al efecto se gire al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal copia certificada de los presentes autos de donde se desprenden las actuaciones tendientes a dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo de mérito; lo anterior para los efectos legales conducentes. CÚMPLASE
2	JA-0681/2015-I	CRISTOBAL SOTO GARCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/10/2016	Actuaciones las antes precisadas, culminan esencialmente con los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de seis de julio de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, habiéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0566/2016-I	MARTIN SAMAGUEY CARDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	03/10/2016	Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Ana Leticia Espinoza Alfaro, apoderada jurídica de la autoridad demandada Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2016	...Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual pretende acreditar que no se cuentan con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios para el cumplimiento de la sentencia dictada en autos, a ese respecto, dígase al compareciente que se esté a lo acordado en proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se requirió a dicha autoridad para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del citado proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente... CÚMPLASE
5	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2016	Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2581/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite el oficio número TJA/SGA/DG/2392/2016 con sello de recibido de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en el cual se remite copia certificada del acuerdo de ocho de septiembre de dos mil dieciséis dictado en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada dentro del juicio número A.D.A 542/216-II-1. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS, QUE SE A SU DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0310/2015-I	OCTAVIO MARTINEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	03/10/2016	<p>Visto el escrito signado por Jaime Arroyo Barajas , autorizado en términos amplios de la parte actora, como lo solicita y toda vez que del estado procesal que guarda el presente expediente se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0785/2015-I	YESSICA GUADALUPE RUIZ GUIZAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	03/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, se le tiene desahogando la vista otorgada en auto de nueve de septiembre del año en curso, manifestando para tal efecto que una vez que le sea devuelta la cantidad individualmente pagada por parte del Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, se tendrá por satisfecha su pretensión; por tanto, dígamele que deba estarse a lo acordado en auto veintitrés de septiembre del año en curso mediante el cual se requirió a la autoridad en cita para tal efecto.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JAR-0207/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		03/10/2016	<p>...con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, 8, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito signado por Sergio Mecino Morales , en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, en atención a su petición, hágasele la devolución de la documental que refiere, autorizando para tal efecto a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/10/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número 3241/2016 signado por la Titular del Área Jurídica y Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa a la demandada Procuraduría General de Justicia del Estado que la Dirección de Operación de Fondos y Valores con motivo de los ajustes presupuestarios y los documentos de ejecución presupuestaria y pago tramitados por la Procuraduría en cita con motivo del cumplimiento de las sentencias emitidas por el este Tribunal, es que se encuentran a disposición diversos cheques en el área de cajas de la Dirección señalada, entre los que se encuentra aquel relativo a la parte actora del presente juicio, lo anterior a fin de que la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado informe a el beneficiario del cheque respectivo efecto de dar cumplimiento a las obligaciones relativas a la sentencia dictada en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JAR-0163/2016-I	ERNESTO RAMÍREZ OCHOA		03/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 3554/2016-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copia certificada de la constancia de notificación del auto de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis en el que se desechó el presente recurso, así como del acuerdo que declara firme el proveído de mérito, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta y se ordena remitir copia certificada de la constancia de notificación que refiere una vez que la misma obre en autos, sin que de momento sea posible remitirle copia certificada del auto de firmeza toda vez que a la fecha no ha transcurrido el plazo de ley por lo que una vez que acontezca lo anterior se le hará de su conocimiento.</p> <p>Comuníquese la presente determinación al Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal mediante atento oficio que al efecto se gire.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUÉSTA A DISPOSICIÓN DE LOS JUBICADOS PARA REFERENCIAS.

12	JA-0351/2016-I	HUMBERTO DIAZ AYALA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 3650/2016-II de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele remitiendo copias certificadas de la sentencia de sala de dieciséis de enero de dos mil trece, dictada dentro de los autos del juicio administrativo número JA-0395/2012-II, en consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE dicha documental como prueba por parte de las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0544/2016-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DIAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/10/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por Ernesto Ramir ez Ochoa, en su carácter de Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, ante la Dirección de Responsabilidad y Situación Patrimonial, por sí y en cuanto apoderado jurídico de la Titular de dicha Secretaría, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngase a tales autoridades dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, haciendo valer excepciones, realizando manifestaciones en los terminos del libelo de cuenta, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Sergio Mecino Morales, Consejero Jurídico del Estado de Michoacán, téngasele autorizando a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, lo anterior para que a su nombre y representación reciba la documental que refiere misma que fue autorizada su devolución en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Sergio Mecino Morales, Consejero Jurídico del Estado de Michoacán, téngasele autorizando a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, lo anterior para que a su nombre y representación reciba la documental que refiere misma que fue autorizada su devolución en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0682/2014-I	MARIO VENCES AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Sergio Mecino Morales, Consejero Jurídico del Estado de Michoacán, téngasele autorizando a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, lo anterior para que a su nombre y representación reciba la documental que refiere misma que fue autorizada su devolución en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE ASOSIACIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

17	JA-0563/2014-I	LEONEL PEÑA CORONA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Sergio Mecino Morales, Consejero Jurídico del Estado de Michoacán, téngasele autorizando a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, lo anterior para que a su nombre y representación reciba la documental que refiere misma que fue autorizada su devolución en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0676/2014-I	FANCHEL LEMUS SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Sergio Mecino Morales, Consejero Jurídico del Estado de Michoacán, téngasele autorizando a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, lo anterior para que a su nombre y representación reciba la documental que refiere misma que fue autorizada su devolución en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Sergio Mecino Morales, Consejero Jurídico del Estado de Michoacán, téngasele autorizando a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, lo anterior para que a su nombre y representación reciba la documental que refiere misma que fue autorizada su devolución en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Sergio Mecino Morales, Consejero Jurídico del Estado de Michoacán, téngasele autorizando a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, lo anterior para que a su nombre y representación reciba la documental que refiere misma que fue autorizada su devolución en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0708/2016-I	EDDIE MISAEL CARBAJAL CORTÉS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/10/2016	<p>Atento al escrito y documentos anexos del compareciente, se le tiene ejercitando la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 137216 emitida el veintisiete de julio de dos mil dieciséis, por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito de nombre e...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-0442/2016-I	BERNARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	03/10/2016	<p>Vista la certificación que antecede, el escrito y anexo de Lenin Alexander Álvarez García, a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce el carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, y se le tiene dando CONTESTACIÓN AD CA UTELAM A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

23	JA-0749/2016-I	DAVID CASTRO GONZALEZ	UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ALTO IMPACTO DE LA FISCALÍA DE ROBO DE VEHÍCULOS DE MORELIA, MICHOACÁN	03/10/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Fiscal de Robo de Vehículos y Alejandro Aguiñiga Padilla Agente del Ministerio Público adscritos a la Unidad Especializada en Delitos de Alto Impacto de la Procuraduría General de Justicia en el Estado...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las autoridades demandadas Unidad Especializada en Delitos de Alto Impacto, Fiscalía de Robo de Vehículos, Morelia, Michoacán, y a Alejandro Aguiñiga Padilla Agente del Ministerio Público adscrito a la citada Unidad Especializada en Delitos de Alto Impacto, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por la falta de pago de los servicios de grúa y corralón, ni accesorios sobre los mismos, como son recargos ó actualizaciones derivados de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo...</p> <p>..SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo del demandado Fiscal de Robo de Vehículos y Alejandro Aguiñiga Padilla Agente del Ministerio Público adscritos a la Unidad Especializada en Delitos de Alto Impacto de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, consistente en la devolución del vehículo marca Nissan, Tsuru modelo 1986 color rojo actualmente pintado de color negro, con placas de circulación PSR2757 de esta entidad, número de serie 6LB1107103, motor E16013383M que le fue retenido, de igual forma la autoridad demandada en cita deberá girar las instrucciones necesarias a fin de que se pueda llevar a cabo la devolución de dicho vehículo sin que se requiera al actor el pago de los servicios de grúa y corralón, lo anterior toda vez que de no conceder dicha suspensión, implicaría un menoscabo en la esfera de derecho de propiedad o posesión del accionante afectado por el acto de autoridad...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0167/2016-I	RUBEN ORTIZ NIETO	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	03/10/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, y toda vez que se advierte del escrito inicial de demanda que la parte actora solicitó el pago de indemnización, el pago daños y perjuicios, así como el pago de vacaciones y prima vacacional del año dos mil quince, aunado a que el propio actor bajo protesta de decir verdad manifestó que las demandadas en ningún momento le hicieron entrega de documento alguno, virtud de la cual se hacen necesarios los recibos de nómina de pago para su debida atención en sentencia de Sala, con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, todos de Tuzantla, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, <u>exhiban original o copia certificada de los recibos de pago de nómina a nombre de la actora o en su caso el documento del cual se adviertan las cantidades que recibía por concepto de salario quincenal, dotaciones mensuales complementarias, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, así como cualquier percepción que haya recibido la actora por el desempeño del cargo que ostentaba en cuanto Policía Municipal adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Salvador Escalante, Michoacán</u>, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se les impondrán los medios de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. [1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA PÚBLICO DE TRANSPARENCIA.

25	JA-0435/2016-I	EUFEMIO ORTIZ GARCIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	03/10/2016	<p>Vista la certificación que antecede y visto el escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, téngasele realizando las manifestaciones a que se contrae su libelo de cuenta en el sentido de que no se anexaron a la notificación del provido de cinco de septiembre de dos mil dieciséis la copia del escrito de interposición del presente incidente; sin embargo, por lo que corresponde a su solicitud de que se le remita copia de traslado del escrito de incidente para poder manifestar lo conducente; dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo que solicita en la forma planteada, en virtud de que como consta del oficio de notificación de ocho de septiembre de dos mil dieciséis, el actuario de esta instructora, asentó que remitió vía notificación mediante oficio número 3943/2016 copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, proveído de cinco de septiembre de dos mil dieciséis, que fue recibido de conformidad con fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, sin que la fe pública del que está investido el citado funcionario jurisdiccional se encuentre contradicha con algún medio probatorio allegado por el solicitante.</p> <p>Por último y toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0514/2014-I	JORGE ARTURO DIAZ MALPICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/10/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-1503/2013-I	LUIS EMIGDIO MARTINEZ JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	03/10/2016	<p>...hágase la entrega del cheque número 00018663 expedido por la Institución Bancaria BBVA Bancomer en favor de Abarrotera del Duero S.A. de C.V., por la cantidad de \$9,800.61 (nueve mil ochocientos pesos 61/100 m.n.), así como la devolución del documento que refiere previa copia y constancia se haga de su entrega...</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PARA LA RESPUESTA DEL SUBJEC TO PARA EFECTOS DE CONSULTA

28	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2016	<p>En Morelia, Michoacán de Ocampo siendo las 10 diez horas del tres de octubre de dos mil dieciséis, El Licenciado Oscar Reynaldo García Carbajal Actuario adscrito a la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, hago constar que en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de diez de mayo de dos mil dieciséis dictado en los autos que integran el Juicio Administrativo: JA-0831/2014-I promovido por Milton Ismael Córdoba Chávez en contra de actos atribuidos al Secretario de Seguridad Pública del Estado, estando constituido en legal y debida forma en la Dirección de Administración de Fondos de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado con y/o Calzada Ventura Puente, numero 112, ambos domicilios en la colonia Chapultepec Norte de esta ciudad, lugar señalado en autos para llevar a cabo la inspección ocular, la cual versará sobre lo siguiente:</p> <p>A continuación, se hace constar que en la presente diligencia son presentes las siguientes personas:</p> <p>Por la parte actora:</p> <p>Carlos Guerrero Chávez quien se identifica con su cedula numero 1824813 debidamente registrada ante este tribunal administrativo doy fe.-</p> <p>Autoridades Demandadas:</p> <p>Doy fe, que no se presentó nadie</p> <p>Por lo que procedo a describir lo observado:</p> <p>Con lo anterior siendo las 11:30 del día de la fecha se da por concluida la presente actuación, la (los) cual(es) firma(n) quienes intervinieron en ella al calce para su constancia legal; con lo anterior doy cuenta a la Magistrada Instructora para los efectos legales a que haya lugar. Doy Fe.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	----------------	------------------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA FEDERAL DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de octubre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0365/2016-I	JUAN IREPAN PINEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	04/10/2016	<p>Con fundamento en los artículos 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, 42 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo y 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, aplicado de manera supletoria al código en la materia, gírese atento expediente al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se lleve a cabo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de Abel Espino Morales y José Ismael Rodríguez, con domicilio en calle Adolfo López Mateos, sin número de la población de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0220/2015-I	AGUSTIN MARTINEZ SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	04/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Jaime Arroyo Barajas, autorizado en términos amplios de Agustín Martínez Soto, parte actúa dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele solicitando a esta instructora se señale fecha para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, a ese respecto, en atención a su solicitud, dígamele que no ha lugar de proveer de conformidad con lo anterior, toda vez que con fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis se resolvió el incidente de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de notificaciones interpuesto por Rafael Pamatz Vázquez en cuanto Síndico Municipal de Salvador Escalante, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, mismo que se declaró improcedente, notificándose al incidentista dicha resolución el día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, por tanto, esta Instructora se reserva de señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de ley hasta en tanto fenezca el término concedido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0756/2016-I	LETICIA CERVANTES QUIROZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/10/2016	<p>...se requiere a la promovente para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise si señala al Subdirector Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, como autoridad demandada y en su caso señale el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que le atribuye exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u>, bajo apercibimiento que de ser omisa al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de la misma...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-0373/2016-I	JUAN CARLOS ROJAS ZIRANHU	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	04/10/2016	<p>Vista el escrito presentado por el Síndico, Tesorero, Oficial Mayor y Encargado de la Dirección de Seguridad Pública, todos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>...se tiene a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, como tercera interesada dentro del presente juicio, por lo que se ordena correrle traslado en los términos de Ley, con copia de todas las actuaciones efectuadas hasta el momento, incluyéndose el presente proveído, para que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, se apersona en el juicio en que se actúa a deducir sus derechos</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMENARIO, NO TIENE VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0108/2016-I	MARIA GUILLERMINA ALCALA OROS	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	04/10/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido al Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán para que exhibiera original o copia certificada de los recibos de pago de nómina a nombre de la actora en su caso del documento del cual se adviertan las cantidades que recibió la actora por concepto de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, así como cualquier otra percepción que haya recibido por el desempeño del cargo que ostentaba como Policía Municipal adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Salvador Escalante, Michoacán, feneció sin que lo hubiese hecho, a ese respecto, con fundamento en el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el original o copia certificada de las documentales antes precisadas, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá multa de una unidad de medida y actualización, tal y como lo establece el artículo 202 fracción I del Código de la materia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR CORREO CERTIFICADO</p>
6	JA-0132/2016-I	PEDRO ALVAREZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/10/2016	<p>...Esta instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar...</p> <p>...requiérase a la autoridad demandada Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias..</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/10/2016	<p>En consecuencia y como lo solicita el accionante, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del <u>dos de junio de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 524/2015, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0588/2016-I	EDGAR OROZCO RUIZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 3650/2016-II, signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual remite: copia cotejada de la resolución de dieciséis de enero de dos mil trece dictada dentro del juicio número JA-0395/2012-II; a ese respecto, y en atención a la reserva contenida en auto de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en relación a proveer respecto de la admisión de la documental señalada en líneas que anteceden, hasta en tanto, se cumpla con la actuación ordenada, lo que en la especie aconteció, por lo tanto, de conformidad con el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del estado de Michoacán, se admite a las autoridades demandadas Director de Seguridad Pública y Tránsito del estado de Michoacán y Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán como prueba de su parte la referida constancia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE SUS USUARIOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

9	JA-0518/2016-I	MARIA DE LOS ANGELES URIBE GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/10/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexo presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de los Contenciosos, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación a la demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/10/2016	<p>Agréguense a sus autos para que obre como legalmente corresponde el oficio TJA/SGA/DG/2581/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual acompaña el acuse de recibo del diverso oficio TJA/SGA/DG/2564/2016 dirigido al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, en el que se informó los actos tendientes a dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo 191/2016.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0493/2016-I	SANDRA VERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/10/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexo presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de los Contenciosos, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación a la demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JAR-0127/2016-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROS		04/10/2016	<p>...se hace constar que las autoridades recurrentes no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de primero de agosto de dos mil dieciséis, a través del cual se desecha por notoriamente improcedente el recurso interpuesto; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL PLANO COMPARATIVO DE CONSULTA.

13	JAR-0098/2016-I	NICOLAS RINCON HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/10/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la autoridad demandada dentro del juicio de origen, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de seis de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el presente recurso de reconsideración; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JAR-0152/2016-I	ROGELIO PEREZ VILLASEÑOR		04/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Edgar Issachar del Rio Barajas, a quien en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, hágasele por desahogando en tiempo la vista ordenada mediante proveído de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis con relación al recurso de reconsideración interpuesto por Rogelio Pérez Villaseñor, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio principal número JA-0322/2015-III.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles concedido al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo de origen número JA-0322/2015-III, mediante auto de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, para que manifestara lo que a su interés convinieran en relación con el recurso de reconsideración que nos ocupa, transcurrió del veintiséis al veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, sin que lo hubiere hecho, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0708/2014-I	DARELL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito signado por Sergio Mecino Morales, en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, en atención a su petición, hágasele la devolución de la documental que refiere, autorizando para tal efecto a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito signado por Sergio Mecino Morales, en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, en atención a su petición, hágasele la devolución de la documental que refiere, autorizando para tal efecto a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0155/2016-I	JOSE DE JESUS MURILLO VELAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	04/10/2016	<p>...se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo... Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0497/2015-I	HERNANDEZ SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito signado por Sergio Mecino Morales, en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, en atención a su petición, hágasele la devolución de la documental que refiere, autorizando para tal efecto a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESA LOS EFECTOS DEL PÚBLICO PARA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

19	JA-0441/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	04/10/2016	<p>Ahora bien, vista la certificación que antecede se advierte que el escrito mediante el cual la citada autoridad pretende dar contestación a la demanda, no fue presentado en tiempo. Toda vez que con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, se verificó su emplazamiento; por tanto, el plazo de quince días hábiles más uno para contestar la demanda instaurada en su contra, transcurrió del nueve al treinta de agosto de dos mil dieciséis, en la inteligencia de que en aquél lapso mediaron ocho días inhábiles, a saber, los días seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de agosto del presente año, por ser sábados y domingos, y toda vez que como se aprecia en el sello de recepción visible en su escrito de cuenta, éste fue presentado ante el Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia, habilitado para recibir documentos fuera del horario de labores de este Tribunal, el día seis de septiembre del presente año, de donde resulta evidente que el escrito de mérito fue presentado de manera extemporánea; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de seis de julio de dos mil dieciséis, en el sentido de que se le tiene a la citada autoridad demandada por no contestada la demanda instaurada en su contra.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito signado por Sergio Mecino Morales, en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, en atención a su petición, hágasele la devolución de la documentación que refiere, autorizando para tal efecto a Víctor Ernesto Cereño Velázquez; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>CUMPLASE</p>
21	JA-0019/2016-I	ALFONSO SUAREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	04/10/2016	<p>Se señalan las once horas del día siete de noviembre para que se lleve a cabo la audiencia de ley.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

22	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/10/2016	<p>En Morelia, Michoacán de Ocampo siendo las 10 diez horas del cuatro de octubre de dos mil dieciséis. El Licenciado Oscar Reynaldo García Carbajal Actuario adscrito a la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, hago constar que en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de diez de mayo de dos mil dieciséis dictado en los autos que integran el Juicio Administrativo: JA-0831/2014-I promovido por Milton Ismael Córdoba Chávez en contra de actos atribuidos al Secretario de Seguridad Pública del Estado, estando constituido en legal y debida forma en la Dirección de Seguridad Pública del estado de Michoacán ubicada en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad, ubicada en Fray Juan de San Miguel número 2, colonia la Quinta en Uruapan, Michoacán lugar señalado en autos para llevar a cabo la inspección ocular, la cual versará sobre lo siguiente:</p> <p>A continuación, se hace constar que en la presente diligencia son presentes las siguientes personas:</p> <p>Por la parte actora:</p> <p>Carlos Guerrero Chávez quien se identifica con su cedula profesional numero 1824813 debidamente registrada ante este tribunal de Justicia administrativa y carates que tiene debidamente dentro del presente expediente</p> <p>Autoridades Demandadas:</p> <p>Doy fe que no se constituyó nadie para la inspección.</p> <p>Por lo que procedo a describir lo observado:</p> <p>Con lo anterior siendo las 10:25 del día de la fecha se da por concluida la presente actuación, la (los) cual(es) firma(n) quienes intervinieron en ella al calce para su constancia legal; con lo anterior doy cuenta a la Magistrada Instructora para los efectos legales a que haya lugar. Doy Fe.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	----------------	------------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de octubre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0524/2016-I	RUTH JANET HERREJON FRAGA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/10/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexo presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de los Contenciosos, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención a la reserva de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis relativa a la solicitud de constancias del juicio de amparo V-648/2016 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación a la demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/10/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y representante legal del Secretario de Finanzas y Administración del Estado, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión concedida en proveído de siete de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Desde vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-0496/2016-I	OBDULIA ADRIANA CONTRERAS OVANDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/10/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexo presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de los Contenciosos, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación a la demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0506/2016-I	MARÍA DE PILAR SÁMANO ABONCE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/10/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexo presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de los Contenciosos, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación a la demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE JUZGOS PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/10/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexos presentados por Alejandro Aguilera Abundis, a quien en atención su contenido se le reconoce en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de los Contenciosos actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante los cuales pretenden cumplir con el requerimiento efectuado en provido de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, a este respecto, esta Instructora se reserva de proveer de conformidad con los escritos de cuenta hasta en tanto se resuelva la queja 0018/2016 interpuesta por la parte actora en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de quince de abril de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JAR-0110/2016-I	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		05/10/2016	<p>...dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 101 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente...</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/10/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2600/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite testimonio autorizado del juicio Administrativo número JA-0605/2014-I, así como cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto administrativo número 515/2016, el cual contiene diversas constancias originales entre las que se encuentran el oficio número 46384/2016 del día diecinueve de septiembre del año en curso, por medio del cual Juzgado Primero de Distrito del Estado informa que la parte quejosa no interpuso recurso de revisión en contra de la resolución dictada en el juicio de referencia, en consecuencia el juzgado federal oficiante declara que dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/10/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2612/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto administrativo número III-533/2016, el cual contiene diversas constancias originales entre las que se encuentran el oficio número 16806 del día veintisiete de septiembre del año en curso, por medio del cual Juzgado Tercero de Distrito del Estado informa que la parte quejosa no interpuso recurso de revisión en contra de la resolución dictada en el juicio de referencia, en consecuencia el juzgado federal oficiante declara que dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE MICHOACÁN

9	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/10/2016	<p>... se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuentan con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/10/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuentan con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/10/2016	<p>agregarse a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-3549/2016 de tres de octubre de dos mil dieciséis signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis a la autoridad demandada en el presente juicio, a fin de que una vez que haga efectiva dicha multa informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendientes a su cobro.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/10/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio, se tiene que el término de tres días hábiles, concedido a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán para que diera cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis a efecto de que acreditara fehacientemente ante esta Instrucción que la indemnización, aguinaldo y demás prestaciones a que se refiere en su contestación de demanda se encuentran efectivamente a disposición de la parte actora, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que mediante proveído de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis se requirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que <u>verificara la existencia de la documental precisada en el inciso 3) del capítulo de pruebas de la demanda consistente en copia simple del movimiento de personal del actor (foja 59) de la cual se acompañó copia simple y en su caso realizara la compulsión y el cotejo de la misma con el original</u>, sin que lo hubiere hecho no obstante de estar debidamente notificada tal y como se advierte en autos; en consecuencia, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo requiérase de nueva cuenta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de tres días hábiles al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, <u>verifique la existencia de la documental precisada en el inciso 3) del capítulo de pruebas de la demanda consistente en copia simple del movimiento de personal del actor (foja 59) la cual se acompañó en copia simple y en su caso realice la compulsión y el cotejo de la misma con el original, para lo cual deberá remitir dicha constancia</u>, lo anterior, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplearán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que textualmente dispone:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SEA DISPOSITIVO PARA EL PÚBLICO PARA REFUTARLO COMO TAL.

13	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/25902016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en data veintisiete de septiembre del año en curso se emitió sentencia en la que se determinó amparar y proteger dentro del juicio de amparo indirecto 509/2016-V del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de dieciocho de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa; asimismo, que se encuentra transcurriendo el término para que las partes interpongan recurso de revisión en contra de la referida sentencia de amparo, lo cual se ordena agregar a sus autos para que opere como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/10/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2610/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual informa que la revisión contenciosa administrativa interpuesta en contra de la sentencia de veintiséis de agosto de dos mil dieciséis emitida por la Sala de este órgano jurisdiccional dentro del presente juicio en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 931/2015, por lo cual solicita se le remita el original de presente expediente para los efectos legales conducentes.</p> <p>Fórmese cuaderno de antecedentes y remítanse los autos originales del expediente solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0610/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/10/2016	<p>Viso el escrito de Jorge Luis Gutiérrez Medrano, parte actora dentro del presente juicio, por medio del cual comparece a desistirse de la demanda interpuesta ante esta Instructora, es que previo a proveer en cuanto al fondo del ocurso de cuenta y en atención a su petición, requiérase al compareciente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a ratificar su escrito de desistimiento ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, junto con otro accionista de la sociedad actora, en términos de la cláusula quinta transitoria, del acta constitutiva que obra en autos, toda vez que el desistimiento de mérito podría implicar un menoscabo en el patrimonio de la persona moral de referencia, o bien, en dicho término exhiba documento en el que haga constar la ratificación de cuando menos dos accionistas ante fedatario público; o bien exhiba el compareciente con facultades para el desistimiento solicitado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0488/2016-I	JUAN CARLOS MARTINEZ VALENCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/10/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexo presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de los Contencioso actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación a la demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>Por otra parte, en atención a la solicitud del compareciente en el sentido de que se informe la fecha en que se presentó la demanda instaurada en su contra, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad toda vez que los autos que conforman el juicio administrativo en que se actúa están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se imponga de su contenido.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFRENAR SU CONDUCTA.

17	JA-0540/2016-I	ALMA ANGELICA CARDENAS BARBA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/10/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexo presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de los Contenciosos actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, a ese respecto y en atención a la reserva de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis relativa a la solicitud de constancias del juicio de amparo III-641/2016 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación a la demanda, hasta en tanto se alleguen las mismas.</p> <p>Por otra parte, en atención a la solicitud del compareciente en el sentido de que se informe a la fecha en que se presentó la demanda instaurada en su contra, dígaselo que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que los autos que conforman el juicio administrativo en que se actúa están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se imponga de su contenido.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	05/10/2016	<p>Se señalan las trece horas del día quince de noviembre para que se lleve a cabo la audiencia de ley. Notifíquese</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0182/2016-I	MARIA DE JESUS LEDESMA HERNANDEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	05/10/2016	<p>Se señalan las doce horas del día quince de noviembre para que se lleve a cabo la audiencia de ley. Notifíquese.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0179/2016-I	VICTOR MANUEL HERNANDEZ ZACARIAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	05/10/2016	<p>Se señalan las diez horas del día quince de noviembre de dos mil dieciséis para que tenga verificativo la audiencia de ley. Notifíquese.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PREVENIR SU CONSUMO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de octubre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0663/2016-I	BEIA HERNANDEZ URIBE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/10/2016	Con esta fecha fue diferida la inspección judicial, señalándose de nueva cuenta las nueve horas del día ocho de noviembre de dos mil dieciséis. Notifíquese. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0781/2016-I	GABRIEL GARCIA SALAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	06/10/2016	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación del adeudo de impuesto predial y su notificación, así como de los recargos, multas, actualizaciones, adicional y gastos de ejecución contenidos en la notificación y requerimiento de pago con número de folio 23315, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el acuse de recibo o que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1551/2014-I	FREDY ALEJANDRO TREJO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	06/10/2016	Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Enrique Salvador Martínez del Río, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele apersonándose a juicio y señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle María Rodríguez del Toro de Lazarín, número 155, Colonia Gertrudis Bocanegra de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Claudia Alejandra Domínguez Ortiz y en términos del segundo párrafo a Adán Fernando Chávez Fuentes, Ramón Maya Alonso, Rosalío Suárez Salgado, Laura Violeta Camacho de la Cruz, Carlos Yonadab Hernández Cruz, Simón Eduardo Núñez Chávez, José Alejandro Vieyra Jiménez y Francisco Mora Chávez, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0568/2015-I	MARIA INES HORTA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de María Inés Horta Martínez parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele solicitando a esta Instructora que dado el incumplimiento por parte de la autoridad a la sentencia de sala dictada en autos, se proceda a imponer multa correspondiente a quinientas unidades de medida y actualización vigente, a ese respecto, dígaselo al compareciente que no ha lugar a proveer de conformidad a su petición lo anterior toda vez que mediante proveído de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis se requirió a las autoridades demandadas Ayuntamiento y Presidente Municipal, ambos de Ciudad Hidalgo, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del citado proveído dieran cumplimiento a la sentencia de sala de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, por lo que esta Instructora se reserva de proveer respecto de lo solicitado por el compareciente hasta en tanto cumplan las autoridades demandadas con el anterior requerimiento o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0767/2016-I	CRISTIAN ADRIAN LARA VALADEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	06/10/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación del adeudo de impuesto predial y su notificación, así como de los recargos, multas, actualizaciones, adicional y gastos de ejecución contenidos en la notificación y requerimiento de pago con número de folio 23005, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0412/2016-I	CONSTRUCTORA EUNICE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	06/10/2016	<p>...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Abelardo Mendoza Barajas representante legal de la parte actora "Constructora Eunice S.A de C.V.", téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA... córrase traslado a la autoridad demandada Director de Caminos y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulte desvirtuada...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0184/2015-I	FERNANDO ANTONIO SOLORIO ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	06/10/2016	<p>...Téngase por recibida la resolución de Sala de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 260/2016 dentro del juicio administrativo número JA-0184/2015-I...</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JA-0797/2016-I	AIDA HERNANDEZ SOTELO, TUTORA DE JOSE FRANCISCO MENDEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/10/2016	Ahora, dado que del artículo 8º fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere obscura, irregular o incompleta, o se omita acompañar a la demanda alguno de los documentos a que se refiere el numeral 232 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, haga las aclaraciones o correcciones que correspondan para que pueda subsanarlas en tiempo, es que se provee en los siguientes términos: SOLO ACTORA
9	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/10/2016	... requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente...bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en los términos establecidos, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción segunda del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/10/2016	En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte actora como prueba de su parte, las referidas constancias. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/10/2016	Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que mediante proveído de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis se requirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que <u>verificara la existencia de la documental precisada en el incisos 3) del capítulo de pruebas de la demanda consistente en copia simple del movimiento de personal del actor (foja 59) de la cual se acompañó copia simple y en su caso realizara la compulsión y el cotejo de la misma con el original</u> , sin que lo hubiere hecho no obstante de estar debidamente notificada tal y como se advierte en autos; en consecuencia, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo requiérase de nueva cuenta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de tres días hábiles al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, <u>verifique la existencia de la documental precisada en el incisos 3) del capítulo de pruebas de la demanda consistente en copia simple del movimiento de personal del actor (foja 59) la cual se acompañó en copia simple y en su caso realice la compulsión y el cotejo de la misma con el original, para lo cual deberá remitir dicha constancia</u> , lo anterior, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplearán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que textualmente dispone: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0539/2015-I	RAQUEL TORRES HURTADO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/10/2016	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2577/2016, respecto del amparo interpuesto por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado, en contra de la resolución de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0027/2016-II , que determinó confirmar la sentencia recurrida emitida dentro del juicio de nulidad JA-539/2015-I . CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NUNCA EN LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUEDE SER PROTEGIDA

13	JA-0512/2016-I	RIGOBERTO MORA GUERRERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/10/2016	<p>Lo anterior así se desprende de las copias certificadas de la demanda de amparo presentada el veintidós de junio del presente año (fecha anterior a la presentación de la demanda del presente juicio que lo fue el trece de julio de dos mil dieciséis) y registrada bajo el número III-640/2016 de índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, así como de los oficios 21459 y 21463 de doce de julio de dos mil dieciséis relativos a dicho juicio de garantías en los que se aprecia que el aquí actor Rigoberto Mora Guerrero compareció a impugnar la promulgación, publicación e iniciación de vigencia del REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN que entró en vigor el día doce de mayo de dos mil dieciséis, en contra del Gobernador del Estado de Michoacán, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, acto que ahora pretende impugnar dentro del presente juicio de nulidad, actualizándose con ello la causal de improcedencia prevista por la fracción VII del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por tanto, en términos del artículo 206, fracción II del cuerpo legal invocado, SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO DE NULIDAD EN QUE SE ACTÚA por las razones apuntadas en líneas que anteceden.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0591/2016-I	MARCELA MONSERRAT GOMEZ VILLAGOMEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	06/10/2016	<p>Desé vista al actor con la copia del oficio de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-0612/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/10/2016	<p>Visto el escrito y anexos de Sergio Mecino Morales, se le reconoce en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, a Eduardo León Rodríguez en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, a Santiago Manzo Chávez, en cuanto Subdirector de Asuntos Legales, así mismo se les reconoce a los antes mencionados y a Mario Eduardo Sanabria Pacheco como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, por tanto, se le tiene a nombre del Gobernador del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-1149/2014-I	ROGELIO LÓPEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/10/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, a fin que de razón fundada y motivada para vincular a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, señalando en iguales términos que otras autoridades – departamentos, direcciones u oficinas- deberán vincularse, y tales consideraciones puedan constar en autos, con el apercibimiento que de no hacerlo, la ejecución de la sentencia seguirá en su contra, además que se le aplicara los medios de apremio establecidos en el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER GENERAL Y SE APLICA A TODOS LOS REGISTROS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de octubre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0450/2016-I	JOSUE SALVADOR SALMERON GARCIA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	07/10/2016	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0246/2016-I	SANTOS LOPEZ MARBAN	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	07/10/2016	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0346/2016-I	MARIA ISABEL ESCOBAR HUERTA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	07/10/2016	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0400/2016-I	JUAN DANIEL BEJARANO ESQUIVEL	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	07/10/2016	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0434/2016-I	FRANCISCO EDUARDO SUAREZ LOPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	07/10/2016	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0273/2014-I	JOSE IVAN BAZAN ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	07/10/2016	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRÍJASE A LA DIRECCIÓN DEL PÚBLICO EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

7	JA-0251/2016-I	NAHIN ANICETO GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	07/10/2016	<p>...se tiene que el término otorgado a la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, para contestar la ampliación demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de dos de agosto de dos mil dieciséis y se le tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA...</p> <p>...Por otra parte, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0252/2016-I	ADELITA ORTIZ CUSTODIO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	07/10/2016	<p>...se tiene que el término otorgado a la autoridades demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, para contestar la ampliación demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de doce de agosto de dos mil dieciséis y se le tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA...</p> <p>...Por otra parte, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 14:00 catorce horas del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0702/2016-I	JOSE RAMON CHAVEZ MENDOZA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	07/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito del Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante el cual da respuesta en tiempo al requerimiento que le fue efectuado mediante acuerdo de veintiuno de septiembre de la presente anualidad, para que exhibiera original o copia certificada de la boleta de infracción que se impugna; téngasele solicitando le sea especificado en número correcto de la boleta requerida a fin de dar cumplimiento al mismo.</p> <p>En atención a lo anterior, se le precisa que el número de folio de la infracción impugnada lo es 136606, como se advierte del recibo de pago número D02900683 expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por lo que con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere nuevamente al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en que reciba la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora el original o copia certificada de la boleta de infracción número 136606 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciséis que se impugna, apercibido que de no hacerlo, se le aplicara en su contra las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUNTA DIRECTIVA DEL PUEBLO DE MICHOACÁN

12	JA-0777/2016-I	SANTOS MARTIN ROSAS ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	07/10/2016	<p>..SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán,...</p> <p>... toda vez que en el presente controvertido se impugna las multas y gastos del cual la parte actora manifiesta su desconocimiento; en consecuencia, con fundamento en los numerales 234, fracción II y 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 8º, fracción VII del Reglamento Interior de este Tribunal, se requiere al Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán, para que acompañe a su escrito de contestación de demanda original o copia certificada del documento en que se determinan las multas y gastos contenidas en la notificación y requerimiento de pago con número de folio 22,992, lo anterior bajo apercibimiento que de ser omiso al citado requerimiento, se aplicarán los medios de apremio previstos por el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo....</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN en el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora Michoacán, se abstengan de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendente a cobrar a la parte actora la cantidad de \$7,114.18 (siete mil cinco catorce pesos 18/100 M.N.) contenida en la notificación y requerimiento de pago 22,992 que se impugna ni de imponer multas o accesorios sobre la misma, como son recargos ó actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión, ni se embarguen bienes propiedad de la actora para garantizar el monto total de la suma de los conceptos señalados en el referido crédito fiscal, lo anterior hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio...</p> <p>..Respecto a la solicitud de la parte actora de que se le conceda la suspensión para el efecto de que se le reciba el pago concerniente al año 2013, diligase que no ha lugar a otorgar la suspensión en esos términos toda vez que la suspensión tiene como efecto dejar las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto se dicta la sentencia definitiva, con el fin de evitar daños irreparables al propio actor...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0791/2016-I	UBALDO SALAS RODRIGUEZ	POLICÍA DE MORELIA	07/10/2016	<p>...se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a las autoridades que señala como demandadas, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u>, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de las mismas.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-0794/2016-I	JOSE ANTONIO VELASCO ENTZIN	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	07/10/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, así como al agente de nombre Viliulfo Campos Juárez con número de placa 3308, quien levantó la boleta de infracción 140589 impugnada, y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

15	JA-0761/2016-I	RAMIRO MARTINEZ SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	07/10/2016	<p>... SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, ...</p> <p>...toda vez que en el presente controvertido se impugna las multas y gastos del cual la parte actora manifiesta su desconocimiento; en consecuencia; con fundamento en los numerales 234, fracción II y 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 8º, fracción VII del Reglamento Interior de este Tribunal, se requiere al Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán, para que acompañe a su escrito de contestación de demanda original o copia certificada del documento en que se determinan las multas y gastos contenidas en la notificación y requerimiento de pago con número de folio 23,133, lo anterior bajo apercibimiento que de ser omiso al citado requerimiento, se aplicarán los medios de apremio previstos por el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo....</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora Michoacán, se abstengan de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendente a cobrar a la parte actora la cantidad de \$12,765.29 (doce mil setecientos sesenta y cinco pesos 29/100 M.N.) contenida en la notificación y requerimiento de pago 23,133 que se impugna, ni de imponer multas o accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión, ni se embarguen bienes propiedad de la actora para garantizar el monto total de la suma de los conceptos señalados en el referido crédito fiscal, lo anterior hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio....</p> <p>...Respecto a la solicitud de la parte actora de que se le conceda la suspensión para el efecto de que se le reciba el pago concerniente al año 2013, dígasele que no ha lugar a otorgar la suspensión en esos términos, toda vez que la suspensión tiene como efecto dejar las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto se dicta la sentencia definitiva, con el fin de evitar daños irreparables al propio actor...</p> <p>Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Madero número 1622, Colonia Nueva Valladolid, de Morelia,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0759/2016-I	LUIS ROBERTO REYES CRUZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/10/2016	<p>Del escrito de demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la resolución de once de julio de dos mil dieciséis dictada en el recurso de revocación número R-040/2014 y en términos del artículo 154, fracción XIII, inciso a) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, la resolución de veinticinco de junio de dos mil catorce, dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad número AMOP-032/2009; por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese a la Auditoría Superior de Michoacán, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídico, Encargado de la Dirección de Responsabilidades y Jefe del Departamento de Responsabilidades adscritos a la citada Auditoría, ...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL, al actor Luis Roberto Reyes Cruz, con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que la autoridad demandada se abstenga de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendente a cobrar a la parte actora la suma contenida en el acto que se impugna, ni de imponer multas o accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión, ni se embarguen bienes propiedad de la actora para garantizar el monto total del concepto señalado en el referido crédito fiscal, lo anterior hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio, lo anterior derivado de la abstención de ejecutar la resolución del recurso de renovación número R-040/2014 de fecha once de julio de dos mil dieciséis, interpuesto dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad número AMOP-032/2009.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0892/2014-I	LEONEL RAMIREZ ZAMORA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/10/2016	<p>Actuaciones las antes precisadas, culminan esencialmente con los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de once de febrero de dos mil quince, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ES SU RESPONSABILIDAD DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

18	JA-0876/2014-I	GABRIEL MOLINA RUEDA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/10/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2605/2016 , del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo indirecto Administrativo número 580/2016, al que obra glosado el oficio 39635/2016 de nueve de agosto de dos mil dieciséis del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el que informa que en sentencia de esa misma data se sobreescribió el juicio de amparo indirecto antes referido promovido por la parte demandada, en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, así como el oficio 47426/2016 de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis mediante el cual informa que la sentencia de amparo antes citada ha causado ejecutoria. CÚMPLASE
19	JA-0284/2015-I	ROCIO MARTINEZ FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	07/10/2016	Visto el escrito signado por Enrique Salvador Martínez del Río, en cuanto Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, mediante el cual señala domicilio y autorizados, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad cada vez que al Síndico Municipal y Ayuntamiento, ambos de Zitácuaro, Michoacán, no les reviste el carácter de autoridades demandadas dentro del presente juicio. CÚMPLASE
20	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/10/2016	Dada cuenta con el escrito y anexo de Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual solicita devolución de los contra recibos que exhibió en autos a fin de asistir ante las instancias correspondientes en la emisión del pago correspondiente para el cabal cumplimiento al fallo dado en autos; por tanto, como lo solicita la autoridad promovente, hágasele la devolución de las documentales que se refieren; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos. CÚMPLASE
21	JA-0566/2016-I	MARTIN SAMAGUEY CARDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	07/10/2016	Dada cuenta con el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento a la suspensión concedida en auto de doce de agosto de dos mil dieciséis. En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión concedida en dicho proveído. CÚMPLASE
22	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/10/2016	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-3567/2016 de cuatro de octubre de dos mil dieciséis signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis a la autoridad demandada en el presente juicio, a fin de que una vez que haga efectiva dicha multa informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendientes a su cobro. CÚMPLASE
23	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/10/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2655/2016 , del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo Directo Administrativo número 290/2016, al que obra glosada copia certificada de la ejecutoria de siete de junio del año en curso emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en Guadalajara, Jalisco, en auxilio del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo, con sede en esta ciudad, en la que se resolvió amparar y proteger en el juicio de amparo directo antes referido promovido por la parte actora contra de la sentencia dictada en autos para los efectos que en la misma se precisan. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS AJUSTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CUMPLIR.

24	JAL-0001/2016-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	BLANCA ESTELA MENDOZA RAMIREZ	07/10/2016	<p>...Visto el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día diez de noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0309/2016-I	HUMBERTO HERREJON MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	07/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Julio Martínez Reyes, autorizado en términos amplios del Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública de Tarímbaro, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0789/2016-I	FERNANDO HERRERA CHAVEZ	POLICÍA DE MORELIA	07/10/2016	<p>...requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, señale a cuál de las tres autoridades pretende señalar en cuanto demandada, lo anterior bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se llamará a la autoridad demandada que suscribe la boleta de infracción impugnada...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0184/2015-I	FERNANDO ANTONIO SOLORIO ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	07/10/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2657/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo número 260/2016 y el oficio número 9748 por medio del cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, requiere a éste Tribunal para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que quedó debidamente notificado el proveído de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, dé cumplimiento con la ejecutoria de quince de julio de dos mil dieciséis, a ese respecto, en cumplimiento al oficio de mérito envíese copia certificada del proveído de seis de octubre de dos mil dieciséis en el cual se ordenó la reposición del procedimiento del juicio administrativo número JA-0184/2015-I, proveyéndose respecto de la compulsión solicitada por la parte actora y solicitándose informe a la institución bancaria denominada BANCO MERCANTIL DE NORTE (BANORTE), respecto del número de cuenta 4915665375442270.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

28	JA-0379/2016-I	LUCERO JUDITH GUZMAN PEREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/10/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa y en atención a las manifestaciones dadas por las autoridades demandadas Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Programación y Presupuesto, todos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo en su escrito de contestación de demanda de dos de agosto de dos mil dieciséis en el sentido de "...en el caso de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública que fallezcan (tanto en cumplimiento de su deber como por cualquier otra causa) les será cubierto el pago por la Secretaría de Seguridad Pública (en virtud de que dichos elementos se encontraban inscritos en ella), a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa gestión de los recursos correspondientes ante la Comisión de Gasto Financiamiento, y desde luego cumpliendo todas las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia presupuestaria..." y "...Cabe señalar que en la especie, no le es aplicable al actor ninguno de los Acuerdos Administrativos mencionados con anterioridad, en virtud de que, tal y como ya fue señalado en la causal de improcedencia anterior, el demandante ya no era elemento de seguridad pública, requisito sine qua non para obtener el derecho al seguro de vida, pues a la fecha de entrada en vigor (incluso de su publicación) al actor ya había causado baja del servicio por incapacidad permanente total, de lo contrario se llegaría al extremo de que todos los ex policías, que se encuentren pensionados por incapacidad permanente total, se les tuviera que pagar seguir de vida...", cuestión que constituye un hecho novedoso dentro de la presente litis, por tanto en términos del artículo 238, párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la actora que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estuviere procedente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0475/2015-I	SERGIO JUÁREZ ESQUIVEL	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	07/10/2016	<p>Visto el estado procesal que guarda el Incidente de nulidad de actuaciones en que se actúa y toda vez que no existen pruebas pendientes que admitir con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL la que tendrá verificativo a las diez horas del día diez de noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-1503/2013-I	LUIS EMIGDIO MARTINEZ JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	07/10/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que con fecha tres de octubre de dos mil dieciséis compareció ante esta Instructora Dioselina Domínguez Gutiérrez en cuanto apoderada jurídica de la persona moral actora Abarrotera El Duero S.A. de C.V., a recoger el cheque número 00018663 expedido por la Institución Bancaria BBVA Bancomer en favor de Abarrotera del Duero S.A. de C.V., por la cantidad de \$9,800.61 (nueve mil ochocientos pesos 61/100 m.n.), exhibido por la autoridad demandada Síndico Municipal de Tarímbaro, Michoacán para efectos de cumplimiento a la sentencia de Sala de ocho de abril de dos mil dieciséis, a ese respecto, esta Instructora determina que el presente juicio se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, por tanto, se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su ARCHIVO DEFINITIVO haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
31	JA-6268/2016-I	HUGO ESPINOZA ALVIZAR Y OTROS (VECINOS DE LOS ANDADORES "B", "F", "G". "M" Y "N" DE HACIENDA TRINIDAD Y/O FRACC. REAL HACIENDA LA TRINIDAD Y COLONIA INSURGENTES)	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/10/2016	<p>Se admite incidente de previo y especial pronunciamiento sobre acumulación de autos.-Notifíquese.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE AFECTEN LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS EN SU DEFENSA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de octubre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0095/2016-I	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10/10/2016	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2658/2016, respecto del amparo interpuesto por Francisco Gabriel Huerta Cruz, quien se ostenta en cuanto apoderado jurídico de María de Dolores Avilés Arguello parte actora dentro del juicio principal JA-0340/2016-III, en contra de la Sentencia de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal que resuelve el presente recurso de reconsideración. CÚMPLASE
2	JA-0689/2016-I	ADAN CALDERON GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/10/2016	...dada cuenta con los escritos y anexos de Demetrio Fidel Ortiz Barragán y Yolanda Mejía Cisneros, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, y Policía Ausencio Correa Ortiz adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, respectivamente autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA... SOLICITADORA
3	JA-0663/2016-I	BEIA HERNANDEZ URIBE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/10/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6798/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0221/2016-II , que promueve Edgar Issar char del Rio Barajas, parte actora dentro del presente juicio, en contra del proveído de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio en que se actúa- CÚMPLASE
4	JA-0645/2016-I	ESBEYDE BUSTOS LEON	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/10/2016	Se admite demanda en la vía y términos planteado, se ordena emplazar al demandado, en el domicilio señalado para tal efecto.- Notifíquese NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JAR-0160/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		10/10/2016	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS SUJETA A VERIFICACIÓN DEL PÚBLICO POR MEDIO DE LA CONSULTA.

6	JA-0724/2016-I	JOSE GERARDO ZALDIVAR VALENCIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/10/2016	<p>Atento al escrito de demanda y anexos y a su escrito aclaratorio, se advierte que el actor ejercita la acción de nulidad lisa y llana de la notificación y determinación del termino de vigencia de nombramiento de quince de julio de dos mil dieciséis a través del cual se determinó el cese de sus funciones como perito adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado contenido en el oficio PGJE/DGA/DRH/2000/2016, así como el reconocimiento de un der echo en los términos de su libelo de cuenta y la indemnización de daños y perjuicios; en consecuencia, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de Ley al Procurador General de Justicia del Estado y Director de Servicios Periciales en Materia de Seguridad o adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades demandadas tales documentos ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se imponga de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0872/2015-I	RAFAEL PUREKO DEL RIO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	10/10/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la autoridad demandada Comisionado Municipal de Morelia, Michoacán, antes Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del treinta de marzo de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento o que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6796/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0219/2016-III, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, quien se ostenta como apoderado jurídico de la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en contra del proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/26272016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en data veintinueve de septiembre del año en curso se emitió sentencia en la que se determinó amparar y proteger dentro del juicio de amparo indirecto VI-606/2016-1 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/10/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2617/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo indirecto Administrativo número 579/2016, al que obra glosado el oficio 40993/2016 de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el que informa que en sentencia de esa misma data se sobreeseyó el juicio de amparo indirecto antes referido promovido por la parte demandada, en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, así como el oficio 47261/2016 de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis mediante el cual informa que la sentencia de amparo antes citada ha causado ejecutoria.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUES LA ASISTENCIA JURÍDICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE ACUERDOS.

11	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIF ESTATAL	10/10/2016	... no se admit e la documental pr opuesta con el caráct er de super venient e por el apoderado jurídico del Sistema para el Desarr ollo Int egral de la F amilia Micho acána... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0656/2016-I	LUIS ROBERTO REYES CRUZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/10/2016	FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENT AL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga...esta Instructora se reservar acordar en cuanto al fondo del escrito de contestación a la demanda, hasta en tanto sea resuelto el incidente de incompetencia interpuesto por las autoridades demandadas y cuya resolución quede firme... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/10/2016	...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRA TIVA ordenándose EMPLAZAR a dicha autoridad los términos de Ley a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurra a contestarla...téngase a la parte actora señalando como tercero interesado en el presente controvertido la Delegación Federal de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado de Michoacán, por lo que se ordena correr traslado con la copia del escrito de demanda y documentos anexos, así como del presente proveído en los términos de ley, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido sus efectos la notificación del presente proveído, se aperson e en el juicio en que se actúa a deducir sus derechos... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0908/2015-I	ROBERTO LOPEZ SERRANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/10/2016	Dese vista al actor con la copia del oficio de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
15	JA-1395/2014-I	SAUL GUZMAN JIMENEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	10/10/2016	Téngase haciendo las manifestaciones que realiza el ocursoante en su escrito de cuenta, y dígamele que toda vez que la sentencia dictada en autos, no se encuentra firme, en virtud que la parte actora promovió amparo directo el doce de septiembre de la presente anualidad, por ende, la ejecución de ejecución de la sentencia dará inició hasta en tanto se encuentre firme. CÚMPLASE
16	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/10/2016	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2561/2016, respecto del amparo interpuesto por el Apoderado Jurídico de Guillermo Villa Sendejaz, en contra de la resolución de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0043/2016-III, derivado del juicio de nulidad JA-1771/2013-I. CÚMPLASE
17	JA-1361/2014-I	MARIO ORNELAS TINOCO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	10/10/2016	se declara cumplida en lo esencial la Sent encia de Sala, por lo que se ordena el archiv o definitiv o del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA DISPOSICIÓN DE PÚBLICIDAD REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de octubre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0773/2016-I	VICTOR FERNANDO GOMEZ PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	11/10/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad de la determinación del adeudo de impuesto predial y su notificación, así como de los recargos, multas, actualizaciones, adicionales y gastos de ejecución contenidos en la notificación y requerimiento de pago con número de folio 22,920 por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR a Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, ...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, se abstengan de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, ... lo anterior hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0809/2016-I	ROSALINA PEÑA AMARAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	11/10/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0615/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2016	<p>Visto el escrito y anexos de Sergio Mecino Morales, se le reconoce en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, a Eduardo León Rodríguez en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, y Santiago Manzo Chávez como Subdirector de Asuntos Legales, todos de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, así mismo se les reconoce a los antes mencionados y a Mario Eduardo Sanabria Pacheco como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, por tanto, se les tiene a nombre del Gobernador del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0810/2016-I	KARLA ALEJANDRA MORALES RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/10/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación de multa y requerimiento de pago de cinco de septiembre de dos mil dieciséis con número de expediente 233/AI/2016/GR emitida por el Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, así como el acta de inspección 0233 de diez de julio de dos mil dieciséis levantada por los inspectores Jaime Rangel Romero y Eduardo Alejandro Olalde Ruiz adscritos al Departamento de Inspectores Varios Ramos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, Jefe de Inspectores del Departamento de Inspectores Varios Ramos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, e Inspectores Jaime Rangel Romero y Eduardo Alejandro Olalde Ruiz adscritos a dicho Departamento, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo ¹¹ de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0865/2014-I	ALBERTO GONZALEZ SILVA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por el actor Alberto González Silva, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en calle Ramón Spanza, número 82, colonia Valladolid de esta ciudad.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0506/2016-I	MARÍA DE PILAR SÁMANO ABONCE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Juárez Valdovinos a quien se le reconoce en cuanto Director del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0506/2016-I	MARÍA DE PILAR SÁMANO ABONCE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Sergio Mecino Morales, se le reconoce en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, a Eduardo León Rodríguez en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, y Santiago Manzo Chávez como Subdirector de Asuntos Legales, todos de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, así mismo se les reconoce a los antes mencionados y a Mario Eduardo Sanabria Pacheco como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno en cuanto representante del Titular de Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0506/2016-I	MARÍA DE PILAR SÁMANO ABONCE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Sergio Mecino Morales, se le reconoce en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, a Eduardo León Rodríguez en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, y Santiago Manzo Chávez como Subdirector de Asuntos Legales, todos de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, así mismo se les reconoce a los antes mencionados y a Mario Eduardo Sanabria Pacheco como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALER EN ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA DISPOSICIÓN DEL JUICIO POR PRESENCIA O CONSULTA

9	JA-0752/2016-I	NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	11/10/2016	<p>Ahora bien, dado que de la demanda y escrito de cuenta se tiene que la acción intentada por la actora lo es la nulidad lisa y llana del oficio número 363/2016 de seis de septiembre de dos mil dieciséis emitido por el Secretario y Jefe de Inspectores Varios Ramos ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, derivado del acta de inspección 924 de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis levantada por César Rafael López Vivanco Inspector adscrito al Departamento de Inspectores de Varios Ramos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, por tanto, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a las autoridades demandadas Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, Jefe de Inspectores Varios Ramos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán y César Rafael López Vivanco Inspector adscrito al Departamento de Inspectores de Varios Ramos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, más uno concedido en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el cual acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostentan, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se le tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0496/2016-I	OBDULIA ADRIANA CONTRERAS OVANDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Juárez Valdovinos a quien se le reconoce en cuanto Director del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0496/2016-I	OBDULIA ADRIANA CONTRERAS OVANDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Eduardo León Rodríguez a quien se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales y Santiago Manzo Chávez en cuanto Subdirector de Asuntos Legales, ambos de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, así mismo se les reconoce a los antes mencionados como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0496/2016-I	OBDULIA ADRIANA CONTRERAS OVANDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Eduardo León Rodríguez a quien se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales y Santiago Manzo Chávez en cuanto Subdirector de Asuntos Legales, ambos de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, así mismo se les reconoce a los antes mencionados como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO

13	JA-0763/2014-I	BLANCA OLIVIA ELIAS FACIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/10/2016	Dada cuenta con el escrito signado por Sergio Mecino Morales , en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, en atención a su petición, hágasele la devolución de la documental que refiere, autorizando para tal efecto a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos. CÚMPLASE
14	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/10/2016	Dada cuenta con el escrito signado por Sergio Mecino Morales , en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, en atención a su petición, hágasele la devolución de la documental que refiere, autorizando para tal efecto a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos. CÚMPLASE
15	JA-0963/2015-I	JAIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	11/10/2016	...Dada cuenta con el oficio y anexos de la Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán, téngasele remitiendo sin diligenciar el exhorto TJAM/PP/E/0013/2016, informando que no se llevó a cabo el desahogo de la inspección ocular ordenada en autos toda vez que no compareció parte interesada alguna...gírese de nueva cuenta atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en materia civil en turno, del Distrito Judicial Apatzingán, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la inspección ocular en el kilómetro 9+800 al kilómetro 12+300 de la localidad de Tototán, municipio de Aguililla, Michoacán... CÚMPLASE
16	JA-0828/2014-I	RAMÓN VILLA ELÍAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/10/2016	Dada cuenta con el escrito signado por Sergio Mecino Morales , en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, en atención a su petición, hágasele la devolución de la documental que refiere, autorizando para tal efecto a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos. CÚMPLASE
17	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/10/2016	Dada cuenta con el escrito signado por Sergio Mecino Morales , en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, en atención a su petición, hágasele la devolución de la documental que refiere, autorizando para tal efecto a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos. CÚMPLASE
18	JA-0524/2016-I	RUTH JANET HERREJON FRAGA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2016	Dada cuenta con el escrito y anexos de José Juárez Valdovinos a quien se le reconoce en cuanto Director del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención a la reserva de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis relativa a la solicitud de constancias del juicio de amparo V-648/2016 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación a la demanda, hasta en tanto se alleguen las mismas. CÚMPLASE
19	JA-0524/2016-I	RUTH JANET HERREJON FRAGA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2016	Dada cuenta con el escrito y anexos de Eduardo León Rodríguez a quien se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales y Santiago Manzo Chávez en cuanto Subdirector de Asuntos Legales, ambos de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, así mismo se les reconoce a los antes mencionados como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención a la reserva de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis relativa a la solicitud de constancias del juicio de amparo V-648/2016 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación a la demanda, hasta en tanto se alleguen las mismas. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

20	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Fernando Genar o Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fideles de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, por lo cual se deja sin efectos el apercibimiento contenido en proveído de veinte de septiembre de dos mil dieciséis... se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuentan con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-0524/2016-I	RUTH JANET HERREJON FRAGA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Eduardo León Rodríguez a quien se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales y Santiago Manzo Chávez en cuanto Subdirector de Asuntos Legales, ambos de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, así mismo se les reconoce a los antes mencionados como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención a la reserva de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis relativa a la solicitud de constancias del juicio de amparo V-648/2016 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación a la demanda, hasta en tanto se alleguen las mismas.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0837/2014-I	SALVADOR FACIO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/10/2016	<p>En cumplimiento a lo anterior y <u>en estricto acatamiento a la ejecutoria de amparo antes referida se ordena reponer el procedimiento o dejándose insubsistente el proveído de cinco de febrero de dos mil quince, únicamente en la parte en que se desechó las pruebas de inspección ocular ofrecidas por el actor, quedando subsistente el resto de dicho auto;</u> en ese sentido se provee lo conducente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0611/2014-I	ESTHER MEDINA CACHO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/10/2016	<p>□</p> <p>Dada cuenta con el escrito de Esther Medina Cacho, parte actora dentro del juicio principal en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Ramón Esparza número 82, colonia Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0613/2014-I	MARIA DE LA SALUD ELÍAS AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de María de la Salud Elías Aguilar, parte actora dentro del juicio principal en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Ramón Esparza número 82, colonia Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES EN SUS TERMINOS JUSTA DISPOSICION DE SUBCARRERA PREVISIONAL CONSULTA.

25	JA-0516/2015-I	LUIS FRANCISCO OROZCO PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2016	<p>...se autoriza la devolución de la documental que refiere una vez que sean remitidos los autos originales del expediente administrativo JA-0516/2015-I, autorizando para recibirla a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez...</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0818/2016-I	MIGUEL MENDEZ OLVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	11/10/2016	<p>...se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada del escrito dirigido al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán con sello de recibido de trece de mayo de dos mil dieciséis en el cual se advierta la firma del actor en dicho escrito de petición, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos concedidos, se le tendrá por no presentada la demanda....</p> <p>SOLO ACTORA</p>
27	JA-0518/2016-I	MARIA DE LOS ANGELES URIBE GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Sergio Mecino Morales, a quien se le reconoce en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, a Eduardo León Rodríguez en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, a Santiago Manzo Chávez, en cuanto Subdirector de Asuntos Legales, así mismo se les reconoce a los antes mencionados y a Mario Eduardo Sanabria Pacheco como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
28	JA-0518/2016-I	MARIA DE LOS ANGELES URIBE GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Sergio Mecino Morales, Eduardo León Rodríguez, Mario Eduardo Sanabria Pacheco y Santiago Manzo Chávez a quienes se les reconoce como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

29	JA-0518/2016-I	MARIA DE LOS ANGELES URIBE GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Juárez Valderramos a quien se le reconoce en cuanto Director del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JAR-0203/2016-I	SERGIO MECINO MORALES Y OTROS		11/10/2016	<p>...en mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo 8 fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
31	JA-0493/2016-I	SANDRA VERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Sergio Mecino Morales, a quien se le reconoce en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, a Eduardo León Rodríguez en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, a Santiago Manzo Chávez, en cuanto Subdirector de Asuntos Legales, así mismo se les reconoce a los antes mencionados y a Mario Eduardo Sanabria Pacheco como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
32	JA-0493/2016-I	SANDRA VERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Sergio Mecino Morales, Eduardo León Rodríguez, Mario Eduardo Sanabria Pacheco y Santiago Manzo Chávez a quienes se les reconoce como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

33	JA-0493/2016-I	SANDRA VERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Juárez Valdovinos a quien se le reconoce en cuanto Director del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
34	JA-1060/2015-I	ELIAS ONORATO CHORA FLORES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/10/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2673/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual informa que con fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, el Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región con residencia en Zacatecas, Zacatecas, emitió sentencia dentro del juicio de amparo indirecto interpuesto por la autoridad demandada Auditor Superior de Michoacán en contra de la sentencia interlocutoria de treinta de marzo de dos mil dieciséis, en la cual se concedió el amparo para los efectos de la resolución de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
35	JA-0711/2016-I	KEVIN HASSAN ORTEGA ZARCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/10/2016	<p>... dada cuenta con el escrito signado por el Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, téngasele exhibiendo copia certificada de la boleta de infracción con número de folio 137443 de treinta y uno de agosto de la presente anualidad que le fue levantada a Kevin Hassan Ortega Zarco; en consecuencia, con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte actora la documental señalada líneas precedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de octubre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0829/2016-I	CARLOS SANCHEZ CARRILLO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/10/2016	... SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, Miriam Durán, Policía Vial, quien levantó la boleta de infracción 139823 de veinticinco de septiembre de dos mil dieciséis, así como al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0638/2016-I	SOCORRO MORENO NUÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2016	Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de Alfredo Ayala Zaragoza a quien se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. ... dígasele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JAR-0198/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		13/10/2016	SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-0755/2014-II. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0630/2016-I	ADRIAN GERARDO OCHOA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2016	Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de Alfredo Ayala Zaragoza a quien se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. ... dígasele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0209/2016-I	RAMON MARIN GUERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/10/2016	Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA LA OPOSICIÓN DEL PÚBLICO A LA PRESENCIA O CONSULTA.

6	JA-0568/2015-I	MARIA INES HORTA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/10/2016	<p>...se tiene que el término concedido a las autoridades demandadas Ayuntamiento y Presidente Municipal, ambos de Ciudad Hidalgo, Michoacán, para que cumplieran con la sentencia de Sala de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, feneció sin que lo hubier en hecho, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis por lo que en términos del artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, <u>se les impone una multa correspondiente a cien unidades de medida y actualización...</u>por tanto se les requiere de nueva cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo cumplan con la referida sentencia ejecutoriada...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0602/2016-I	MA DE LOURDES CASTILLO ZARAGOZA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Ana Leticia Espinoza Alfaro, quien se ostenta en cuanto apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada en el presente juicio, manifestando que acredita tal carácter con el poder general para pleitos y cobranzas de fecha doce de octubre de dos mil quince que exhibe.</p> <p>Dado lo anterior y toda vez que en dicho poder es otorgado por el Director del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora en favor de Isidro Manuel Flores Macías, por lo que atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta estructura original o copia certificada del poder general con el que acredite la representación que ostenta, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en contra de la autoridad demandada Director General del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	JA-0460/2016-I	NORA ELSA BRAVO MUÑIZ Y/O ELSA BRAVO MUÑIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2016	<p>... dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta...?</p> <p>...Córrase traslado a la autoridad demandada Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, de contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, <u>se tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulte desvirtuado...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-1395/2014-I	SAUL GUZMAN JIMENEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	13/10/2016	<p>En tal virtud, como lo solicita hágase la devolución de las documentales que señala, previo cotejo y constancia que de ello se deje en autos; lo anterior, una vez que los autos originales se encuentren ante esta actuante, en virtud que fueron remitidos al Tribunal de amparo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0561/2016-I	J. JESUS REBAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 3711/2016-II, signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual remite: copia cotejada de la resolución de dieciséis de enero de dos mil trece dictada dentro del juicio número JA-0395/2012-II; a ese respecto, y en atención a la reserva contenida en auto de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, en relación a proveer respecto de la admisión de la documental señalada en líneas que anteceden, hasta en tanto, se cumpla con la actuación ordenada, lo que en la especie aconteció, por lo tanto, de conformidad con el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del estado de Michoacán, se admite a las autoridades demandadas Director de Seguridad Pública y Tránsito del estado de Michoacán y Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán como prueba de su parte la referida constancia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFUTARLO CUALQUIERA.

11	JA-1406/2014-I	JOEL CHAVEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	13/10/2016	<p>Dese vista al actor del pretendido cumplimiento para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer lo conducente, una vez que se designe la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-0824/2016-I	BLANCA VIOLETA SANCHEZ GUDIÑO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/10/2016	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de ley al Secretario y Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, así como al Inspector de nombre Julio Cesar Fdz. Inspector Adscrito a la citada Dirección de Inspección y Vigilancia ,...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las autoridades demandadas Secretario y Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, así como al Inspector de nombre Julio Cesar Fdz. Inspector Adscrito a la citada Dirección de Inspección y Vigilancia, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número 1459, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0239/2016-I	GUSTAVO AUGUSTO SIERRA VALDES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/10/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día quince de noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0739/2016-I	GRETEL SCHMIDT NUÑEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/10/2016	<p>Dado que de la demanda y anexos, se tiene que la actora ejercita la acción de nulidad de la constancia de dieciocho de agosto dos mil dieciséis, emitida por el Encargado de la Subdirección Comercial, del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, en consecuencia, con la copia de la demanda y anexos, EMPLÁCESE al Director General, y al Encargado de la Subdirección Comercial, ambos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades referidas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su conocimiento, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0819/2016-I	ANTONIO ARIZMENDI GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	13/10/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que la parte actora reclama la configuración de una negativ a ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de la autoridad que precisa como demandada en relación con el escrito presentado el trece de mayo de dos mil dieciséis; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO QUE DEBE SER CONSULTADO POR REFERENCIA O CONSULTA

16	JA-0819/2016-I	ANTONIO ARIZMENDI GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	13/10/2016	<p>Dada cuenta con el cotejo y compulsa efectuado por el Secretario de Acuerdos de ésta ponencia, respecto del escrito presentado ante el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán con sello de recibido de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite a la parte actora Antonio Arizmendi García, la copia certificada de la documental descrita en el párrafo que anteceden.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JAR-0196/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		13/10/2016	<p>Dada cuenta con el expediente JA-RC-0196/2016-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Octaviano Sánchez Sánchez, quien en atención a las constancias que obran en autos se le reconoce el carácter de apoderado jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio de origen JA-1017/2014-II, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procese al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, emitido dentro del citado juicio de origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0649/2016-I	CHRISTIAN GEOVANI CASTRO OROZCO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/10/2016	<p>Esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensiva solicitada, no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o terceros, ni se contravienen normas o puede quedar sin materia el juicio, por tanto, SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL a la parte actora, que en el caso consiste en ordenar a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, dejar las cosas en el estado en que se encuentran debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número 126125, ni accesorios a la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, las constancias generadas por tal infracción, a efecto de que no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1508/2014-I	MARTHA ANGELICA ZAVALA HERNANDEZ	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/10/2016	<p>Ahora y toda vez que se ha declarado cumplida la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo en comento, con la resolución de sala de dos de mayo de dos mil dieciséis, pronunciada en el juicio administrativo en que se actúa, por virtud de la cual se determinó la no configuración de la negativa ficta respecto del Procurador de Protección al Ambiente del Estado, asimismo se determinó la configuración de la negativa ficta atribuida al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, y de igual forma se determinó improcedente la acción de nulidad intentada en contra de la negativa expresa emitida por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán en representación del citado Ayuntamiento; resolución que acorde a lo dispuesto por el artículo 281, párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se declara que ha causado ejecutoria, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0415/2016-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	13/10/2016	<p>Vista la certificación que antecede en atención y el escrito que suscribe el Licenciado en Derecho Juan Carlos Castro Mendoza, presentado en esta Ponencia a las trece horas con treinta y siete minutos del día diez de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual comparece a ampliar su demanda; sin embargo, en autos consta que en la misma fecha se promueve recurso de reconsideración contra el acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dos, dictado dentro del juicio en que se actúa, en consecuencia, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto al fondo del escrito de mérito hasta en tanto se resuelva el recurso de reconsideración planteado y dicha resolución quede firme. Notifíquese</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO, VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de octubre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0659/2016-I	ROGELIO MUÑOZ GARCIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	14/10/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede los escritos y anexos de cuenta presentados por Alejandro Hernández Álvarez, Titular de la Dirección de Operación de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, adjuntando para tal efecto el oficio número CCT-DO-266/2016 de siete de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-1280/2014-I	HERMINIO MUÑOZ MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/10/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remitiendo las siguientes constancias...</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0698/2016-I	JESUS MANUEL RAMIREZ SERVIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	14/10/2016	<p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora Jesús Manuel Ramírez Servin, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar, una vez la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6877/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-226/2016-II, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, quien se ostenta apoderado jurídico de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en contra del auto de veintidós de septiembre del año en curso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0512/2016-I	RIGOBERTO MORA GUERRERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio signado por la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el cual se atiende a la solicitud que le fuere realizada mediante auto de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, a ese respecto agréguese únicamente a los presentes autos para obre como legalmente corresponda sin que haya lugar a hacer mayor pronunciamiento, toda vez que mediante proveído de seis de octubre del año en curso se sobreeseyó el presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0512/2016-I	RIGOBERTO MORA GUERRERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Juárez Valdovinos a quien se le reconoce en cuanto Director del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar contestación, a ese respecto agréguese únicamente a los presentes autos para obre como legalmente corresponda sin que haya lugar a hacer mayor pronunciamiento, toda vez que mediante proveído de seis de octubre del año en curso se sobreeseyó el presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0512/2016-I	RIGOBERTO MORA GUERRERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Sergio Mecino Morales, Eduardo León Rodríguez, Mario Eduardo Sanabria Pacheco y Santiago Manzo Chávez, a quienes se les reconoce como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar contestación, a ese respecto agréguese únicamente a los presentes autos para obre como legalmente corresponda sin que haya lugar a hacer mayor pronunciamiento, toda vez que mediante proveído de seis de octubre del año en curso se sobreseyó el presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0512/2016-I	RIGOBERTO MORA GUERRERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Sergio Mecino Morales, a quien se le reconoce en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, a Eduardo León Rodríguez en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, a Santiago Manzo Chávez, en cuanto Subdirector de Asuntos Legales, asimismo se les reconoce a los antes mencionados y a Mario Eduardo Sanabria Pacheco como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar contestación, a ese respecto agréguese únicamente a los presentes autos para obre como legalmente corresponda sin que haya lugar a hacer mayor pronunciamiento, toda vez que mediante proveído de seis de octubre del año en curso se sobreseyó el presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0845/2015-I	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	14/10/2016	<p>Finalmente, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>trece horas del día ocho de noviembre de dos mil dieciséis</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>Asimismo, dígase a la parte actora que deberá presentar a los atestes Manuel Chávez Miranda e Iván Soto Gómez, el día y hora señalados para la realización de la audiencia de pruebas y alegatos, ante la oficina que ocupa esta instructora, para el desahogo de la prueba testimonial que le fue admitida en auto de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, previa calificación de legalidad que se haga del interrogatorio, con el apercibimiento que de no presentar a los atestes de mérito, se declarará desierto dicho medio de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JAR-0201/2016-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		14/10/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6872/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente JA-R-201/2016-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Alejandro Aguilera Abundis quien tiene debidamente reconocido dentro del juicio de origen el carácter de Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General del Estado y representante legal del Procurador, autoridad demandada dentro del juicio de administrativo JA-783/2014-II, en contra de los autos de quince de agosto y diecinueve de febrero de dos mil dieciséis; regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia.</p> <p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de quince de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-783/2014-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0155/2016-I	JOSE DE JESUS MURILLO VELAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, quien se ostenta en cuanto autorizada en términos amplios del actor José de Jesús Murillo Velázquez, mediante el cual comparece a desahogar la vista que le fue concedida mediante auto de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que de los autos que integran el expediente en que se actúa no se advierte que la promovente tenga reconocido el carácter con que se ostenta, ni que el actor la hubiese señalado como tal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA JURISDICCIÓN EN ESTE CASO PARA REFERENCIADO CON SU F.

12	JA-0238/2016-I	CLAUDIO RODRIGO HERRERA RODRIGUEZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	14/10/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 once horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0228/2016-I	ALEJANDRO VILLASENOR HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/10/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0604/2016-I	ULISES PATIÑO VILLALOBOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/10/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día veintidos de noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0705/2016-I	MARIA GUADALUPE PONCE ARREOLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	14/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo del Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído de veinte de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Por tal virtud, dése vista a la parte actora con el escrito y anexo de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0468/2016-I	MIGUEL GONZÁLEZ LANDEROS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	14/10/2016	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a las autoridades demandadas, Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirección de la Policía Vial de la citada Dirección y Policía Vial Jaime Delgado Ayala quien suscribió la boleta de infracción impugnada, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubieran hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de quince de agosto de dos mil dieciséis y se les tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados.</p> <p>Ahora bien, toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JAR-0158/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		14/10/2016	<p>Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU STA DISPOSICION DEL TRIBUNO PARA REFERENCIA CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de octubre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/10/2016	<p>Ahora bien, tomando en consideración el anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/10/2016	<p>A este respecto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el proveído antes citado y con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento o al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/10/2016	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0293/2015-I	VICTOR DAMASO TURJA MARTINEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	17/10/2016	<p>En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0916/2014-I	SERGIO SCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	17/10/2016	<p>Téngase a la autoridad demandada sometiéndose a lo dispuesto en el artículo 280 del Código de la materia, en consecuencia, en atención a sus manifestaciones y a lo dispuesto por tal precepto legal, así como con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán -por conducto del Presidente Municipal-, así como al Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para que acredite ante esta Instructora los actos y trámites tendientes a gestionar el recurso necesario para el siguiente ejercicio presupuestal con el cual se encuentre en aptitud de pagar a más tardar dentro de los tres primeros meses de dicho ejercicio los montos a que resulto condenada:</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

6	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/10/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1082/2014-I	JORGE ALEJANDRO BARRAGAN VALENCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/10/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7156/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1082/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se sobreseyó el mismo</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JAR-0159/2015-I	ERNESTO CODEMO MORENO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2708/2016 téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo las siguientes constancias:</p> <p>a. Oficio número 9701, de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, que remite el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, mediante el cual informa que tiene por cumplida la ejecutoria emitida en el juicio de amparo directo administrativo número 115/2016.</p> <p>b. Acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, recaído a dicha comunicación judicial emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal.</p> <p>En atención a lo anterior, y dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa, se tiene que el término a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo para promover el juicio de garantías en contra de la sentencia de doce de agosto de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria del amparo directo administrativo número 115/2016, transcurrió para Ernesto Codemo Moreno, del veintinueve de agosto al veinte de septiembre de dos mil dieciséis, sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA CONSULTA.

9	JA-0662/2016-I	MARCO ALBERTO OCHOA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	17/10/2016	<p>...Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexo de Juan José Cornejo Rubio y Sergio Armando Saucedo Vargas, apoderado jurídico del Síndico Municipal y representant e legal del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, y Tesorero Municipal de Jacona, Michoacán, respectivamente autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido...</p> <p>...De igual manera, toda vez que la autoridad demandada en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado en proveído de primero de septiembre de dos mil dieciséis, para que exhibiera el documento en que se determinan las multas y gastos contenidas en el acto impugnado, téngasele manifestando al respecto que: "...es de saberse que la autoridad de conformidad con el artículo 44 y 45, (sic) únicamente se concreta a levantar las actas de infracción en las que solamente se indica al particular las contravenciones cometidas y las multas aplicables, sin que se entienda que estas últimas se están haciendo efectivas. Además, debe tenerse en consideración que no se está en presencia de un acto definitivo, por lo que exige que en la especie, para hacer efectivas las referidas multas se requiere de un acto posterior encomendado a las autoridades Hacendarias locales..."; de igual manera téngasele manifestando que "...el hecho que pretende impugnar la parte actora, pretende darse por conocido hasta la fecha del 10 de junio del presente año puesto que es falso ya que del mismo requerimiento de pago, documento del cual se desprende que fue hecho de su conocimiento el día 29 de mayo y al cómputo que señala el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, estaría interponiendo su demanda fuera del término. Puesto que El artículo anterior, establece que la demanda de nulidad deberá presentarse dentro de los treinta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada, por lo tanto debe tenerse por precluyendo el derecho a presentar dicha demanda de nulidad y entendiéndose por consentido el acto...", por lo que se deja sin efectos el apercibimiento efectuado; dígasele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada...</p> <p>...Por otra parte, se da cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, y en atención a la vista ordenada mediante proveído de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedida en este juicio; por tanto, en atención a lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a las autoridades ordenadas cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar y suspensión...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0533/2016-I	DALIA GRECIA COLIN JIMENEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/10/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por Milton Hernández Alonzo, a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio que nos ocupa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda dentro del expediente JA-0533/2016-I, en que se actúa.</p> <p>Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUÉDATE CON TU CABECITA POR REFERENCIA COCINUSA!

11	JA-0436/2016-I	SANDRO EMMANUEL TORRES VARGAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/10/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Dulce Araceli Bejarano Mondragón quien se ostenta como apoderada jurídica del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, demandado dentro del presente controvertido, mediante el cual pretende dar contestación a la demanda instaurada en su contra; previo a proveer lo conducente respecto de la contestación de demanda, se le requiriere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada del poder general con el que acredite la representación que ostenta, de conformidad con el artículo 232 fracción VI en relación al 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0436/2016-I	SANDRO EMMANUEL TORRES VARGAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/10/2016	Vista la certificación que antecede y toda vez que el término de quince días hábiles concedidos a las autoridades Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza para dar contestación a la demanda instaurada en su contra feneció sin que lo hubiere en hecho en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hacen efectivos los apercibimientos contenidos en proveído de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis y se les tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma las notificaciones aún las de carácter personal, le constarán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0436/2016-I	SANDRO EMMANUEL TORRES VARGAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/10/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia de la Lic. Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de los Contenciosos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, en representación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0673/2016-I	MARCO ANTONIO CARRILLO UREÑA	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	17/10/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por Bernardo María León Olea, en donde pretende dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora; dígaselo que previo a acordar en cuanto al fondo su escrito; se le requiriere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada de su nombramiento, con el que acredite el cargo que ostenta, de conformidad con el artículo 232 fracción VI en relación al 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0205/2016-I	MA. TERESA REUTERIA SANCHEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	17/10/2016	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/7145/16, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0038/2016-II confirmando el auto de siete de abril de dos mil dieciséis, en el que se declaró incompetencia del presente juicio por cuestión de materia, por lo que se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL PÚBLICO PARALELO DE OCAJO CONSULTA.

16	JA-0663/2016-I	BEIA HERNANDEZ URIBE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/10/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por Edgar Issachar del Rio Barajas y Efrain Rosiles Reyes, apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, tal y como lo acreditan con el poder notarial que exhiben en copia certificada por notario público, personería que se les reconoce en este juicio; mediante el cual pretenden dar cumplimiento a la suspensión de la ejecución de los actos reclamados, concedida a la actora en auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis; en consecuencia se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de dar cumplimiento a la suspensión, que acredite con el oficio dirigido al Subdirector Comercial L.A.E. José Antonio Laris González, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo esta Ponencia se pronunciara al respecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0398/2016-I	ALICIA HERNANDEZ OLIVARES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	17/10/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que Alicia Hernández Olivares no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, a través del cual se decretó el sobreseimiento del presente juicio; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
18	JA-0387/2016-I	ANGELICA JANET PEREZ SALINAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	17/10/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que Angélica Janet Pérez Salinas no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, a través del cual se decretó el sobreseimiento del presente juicio; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÉSTA ADJUNTO AL SISTEMA DE TRANSPARENCIA DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

19	JAR-0032/2015-I	JOSE MANUEL ZARATE GONZALEZ		17/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2706/2016 téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo las siguientes constancias:</p> <p>a. Oficio número 9715, de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, que remite el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, mediante el cual se informa que se tiene por cumplida la ejecutoria emitida en el juicio de amparo directo administrativo número 898/2015.</p> <p>b. Acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, recaído a dicha comunicación judicial emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal.</p> <p>En atención a lo anterior, y dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa, se tiene que el término a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo para promover el juicio de garantías en contra de la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria del amparo directo administrativo número 898/2015, transcurrió para el Coordinador de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Coordinación de Contraloría, del ocho de septiembre al tres de octubre de dos mil dieciséis; así mismo se hace constar que dicho término transcurrió para José Manuel Zarate González, del nueve de septiembre al cuatro de octubre de dos mil dieciséis, sin que lo hubier en hecho; en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0505/2016-I	MARIA VICTORIA PEÑA ESQUIVEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/10/2016	<p>Toda vez que la parte actora ofrece como medio de perfeccionamiento de las mismo la compulsa de las copias fotostáticas simples que acompaña, con la copia certificada que, a su decir, obra dentro del expediente JA-0488/2016-I, que se tramita en esta Ponencia, en consecuencia, al verificarse su existencia dentro de los autos del juicio administrativo referido, se ordena al Secretario de Acuerdos de esta Instructora para que realice el cotejo y certificación con las copias simples que fueron agregadas por la actora en vía de prueba, reservándose esta instructora de proveer lo conducente respecto de la admisión de las documentales de referencia una vez que se lleve a cabo el cotejo referido en líneas que anteceden.</p> <p>Vista la certificación que antecede se tiene que ha transcurrido el término concedido al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y Titular del Periódico Oficial, ambos del Estado de Michoacán, por tanto se les hace efectivo el apercibimiento efectuado en el citado proveído y se les tiene por precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>Ahora bien, toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0505/2016-I	MARIA VICTORIA PEÑA ESQUIVEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/10/2016	<p>Dada cuenta con el cotejo y compulsa efectuado por el Secretario de Acuerdos de ésta ponencia, ...</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admiten a la parte actora, las copias certificadas de las documentales descritas en el párrafo que anteceden.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0531/2016-I	ANGELICA MARTINEZ MARTINEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/10/2016	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÁGINA 21 DE 21. COPIA DE PUNTO DE PARTES. CONSULTA

23	JA-0628/2016-I	ENRIQUETA GARCIA JACOBO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/10/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alberto Gabriel Guzmán Díaz Quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, téngasele dando contestación a la demanda realizando manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...esta especial actuación se reserva de conceder término para ampliar la demanda a la parte actora hasta en tanto la autoridad demandada contestación a la demanda o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0495/2016-I	OSVALDO MARTINEZ LEMUS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/10/2016	<p>Toda vez que la parte actora ofrece como medio de perfeccionamiento de las mismo la compulsas de las copias fotostáticas simples que acompaña, con la copia certificada que, a su decir, obra dentro del expediente JA-0488/2016-I, que se tramita en esta Ponencia, en consecuencia, al verificarse su existencia dentro de los autos del juicio administrativo referido, se ordena al Secretario de Acuerdos de esta Instructora para que realice el cotejo y certificación con las copias simples que fueron agregadas por la actora en vía de prueba, reservándose esta instructora de proveer lo conducente respecto de la admisión de las documentales de referencia una vez que se lleve a cabo el cotejo referido en líneas que anteceden.</p> <p>Vista la certificación que antecede se tiene que ha transcurrido el término concedido al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y Titular del Periódico Oficial, ambos del Estado de Michoacán, por tanto se les hace efectivo el apercibimiento efectuado en el citado proveído y se les tiene por precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>Ahora bien, toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0495/2016-I	OSVALDO MARTINEZ LEMUS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/10/2016	<p>Dada cuenta con el cotejo y compulsas efectuado por el Secretario de Acuerdos de ésta ponencia,...</p> <p>con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admiten a la parte actora, las copias certificadas de las documentales descritas en el párrafo que anteceden.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE TABLÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS O CONSULTA.

26	JA-0548/2016-I	GAMALIEL GUZMAN FLORE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/10/2016	<p>Toda vez que ofrece como medio de perfeccionamiento de las mismo la compulsa de las copias fotostáticas simples que acompaña, con la copia certificada que, a su decir, obra dentro del expediente JA-0488/2016-I, que se tramita en esta Ponencia, en consecuencia, al verificarse su existencia dentro de los autos del juicio administrativo referido, se ordena al Secretario de Acuerdos de esta Instructora para que realice el cotejo y certificación con las copias simples que fueron agregadas por la actora en vía de prueba, reservándose esta instructora de proveer lo conducente respecto de la admisión de las documentales de referencia una vez que se lleve a cabo el cotejo referido en líneas que anteceden.</p> <p>Vista la certificación que antecede se tiene que ha transcurrido el término concedido al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y Titular del Periódico Oficial, ambos del Estado de Michoacán, por tanto se les hace efectivo el apercibimiento efectuado en el estado proveído y se les tiene por precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>Ahora bien, toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESSE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las 14:00 catorce horas del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0548/2016-I	GAMALIEL GUZMAN FLORE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/10/2016	<p>Dada cuenta con el cotejo y compulsas efectuado por el Secretario de Acuerdos de ésta ponencia, ...</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admiten a la parte actora, las copias certificadas de las documentales descritas en el párrafo que anteceden.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0745/2016-I	ALEJANDRO BUENAVISTA ZAMUDIO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/10/2016	<p>Dada cuenta con el acuerdo administrativo de seis de octubre de dos mil dieciséis, signado por el Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante el cual pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida en proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Dese vista con el acuerdo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
29	JA-0123/2015-I	MARCO ANTONIO REYES MIRANDA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/10/2016	<p>Morelia, Michoacán, a dieciséis de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2705/2016 y anexos mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remite oficio número 9753 de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, en el que el Primer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, informa que mediante proveído de esa misma fecha se declaró cumplida la ejecutoria de amparo directo administrativo número 1041/2015 pronunciada por el citado órgano jurisdiccional.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
30	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/10/2016	<p>Se da cuenta con el escrito de Hugo Álvarez Licea, Apoderado Jurídico de la Sociedad denominada "Gasolinera el Sauz de Abajo" Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el que señala que para estar en condiciones de que las cosas vuelvan al estado que guardaban, antes del acto administrativo impugnado, se ponga en operación la estación de servicio y pagar los daños y perjuicios que sobrevengan a los demandantes, en el caso de que estos obtengan sentencia favorable, solicita se le fije contragarantía a su representada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DE SUJECOS PARA REFERENCIA DOCUMENTAL

31	JA-1309/2014-I	JORGE ANGEL ALONSO OTAÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA	17/10/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remitiendo las siguientes constancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Autos originales que corresponden al expediente del juicio administrativo JA-1309/2014-I. Cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número 0490/2016, el que contiene el oficio 9683, de 26 de octubre de dos mil dieciséis, mediante el que acompaña testimonio de la ejecutoría de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, cuyo resolutivo único señala que la Justicia Federal no ampara ni protege a Jorge Ángel Alonso Otáñez. <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos los referidos anexos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
32	JA-1532/2014-I	RAFAEL PEREZ LOPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	17/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Enrique Salvador Martínez del Río, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce el carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y por ende el de representante legal del citado ayuntamiento.</p> <p>Con tal carácter se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle María Rodríguez del Toro de Lazarin, número ciento cincuenta y cinco, colonia Gertrudis Bocanegra, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, asimismo se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a la Licenciada en Derecho Claudia Alejandra Domínguez Ortiz y en términos del segundo párrafo del citado numeral a Adán Fernando Chávez, Ramón Maya Alonso, Rosalío Suárez Salgado, Laura Violeta Camacho de la Cruz, Carlos Yonadab Hernández Cruz, Simón Eduardo Núñez Chávez, José Alejandro Vieyra Jiménez y Francisco Mora Chávez, lo anterior al no acreditar contar con cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni estar inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
33	JA-1548/2014-I	FRANCISCO BÁRCENAS CONTRERAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	17/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Enrique Salvador Martínez del Río, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce el carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y por ende el de representante legal del citado ayuntamiento.</p> <p>Con tal carácter se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle María Rodríguez del Toro de Lazarin, número ciento cincuenta y cinco, colonia Gertrudis Bocanegra, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, asimismo se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a la Licenciada en Derecho Claudia Alejandra Domínguez Ortiz y en términos del segundo párrafo del citado numeral a Adán Fernando Chávez, Ramón Maya Alonso, Rosalío Suárez Salgado, Laura Violeta Camacho de la Cruz, Carlos Yonadab Hernández Cruz, Simón Eduardo Núñez Chávez, José Alejandro Vieyra Jiménez y Francisco Mora Chávez, lo anterior al no acreditar contar con cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni estar inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

34	JA-1533/2014-I	ALFONSO MIRANDA BOYSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	17/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Enrique Salvador Martínez del Río, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce el carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y por ende el de representante legal del citado ayuntamiento.</p> <p>Con tal carácter se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle María Rodríguez del Toro de Lazarin, número ciento cincuenta y cinco, colonia Gertrudis Bocanegra, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, asimismo se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a la Licenciada en Derecho Claudia Alejandra Domínguez Ortiz y en términos del segundo párrafo del citado numeral a Adán Fernando Chávez, Ramón Maya Alonso, Rosalío Suárez Salgado, Laura Violeta Camacho de la Cruz, Carlos Yonadab Hernández Cruz, Simón Eduardo Núñez Chávez, José Alejandro Vieyra Jiménez y Francisco Mora Chávez, lo anterior al no acreditar contar con cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni estar inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
35	JA-1552/2014-I	J. FELIX MONTEAGUDO SANDOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	17/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Enrique Salvador Martínez del Río, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce el carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y por ende el de representante legal del citado ayuntamiento.</p> <p>Con tal carácter se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle María Rodríguez del Toro de Lazarin, número ciento cincuenta y cinco, colonia Gertrudis Bocanegra, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, asimismo se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a la Licenciada en Derecho Claudia Alejandra Domínguez Ortiz y en términos del segundo párrafo del citado numeral a Adán Fernando Chávez, Ramón Maya Alonso, Rosalío Suárez Salgado, Laura Violeta Camacho de la Cruz, Carlos Yonadab Hernández Cruz, Simón Eduardo Núñez Chávez, José Alejandro Vieyra Jiménez y Francisco Mora Chávez, lo anterior al no acreditar contar con cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni estar inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

36	JA-1543/2014-I	ROBERTO SOLIS MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	17/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Enrique Salvador Martínez del Rio, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce el carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y por ende el de representant e legal del citado ayuntamient o.</p> <p>Con tal carácter se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle María Rodríguez del Toro de Lazarin, número ciento cincuenta y cinco, colonia Gertrudis Bocanegra, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, asimismo se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a la Licenciada en Derecho Claudia Alejandra Domínguez Ortiz y en términos del segundo párrafo del citado numeral a Adán Fernando Chávez, Ramón Maya Alonso, Rosalío Suárez Salgado, Laura Violeta Camacho de la Cruz, Carlos Yonadab Hernández Cruz, Simón Eduardo Núñez Chávez, José Alejandro Vieyra Jiménez y Francisco Mora Chávez, lo anterior al no acreditar contar con cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni estar inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
37	JA-1537/2014-I	JUAN PEREZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	17/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Enrique Salvador Martínez del Rio, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce el carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y por ende el de representant e legal del citado ayuntamient o.</p> <p>Con tal carácter se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle María Rodríguez del Toro de Lazarin, número ciento cincuenta y cinco, colonia Gertrudis Bocanegra, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, asimismo se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a la Licenciada en Derecho Claudia Alejandra Domínguez Ortiz y en términos del segundo párrafo del citado numeral a Adán Fernando Chávez, Ramón Maya Alonso, Rosalío Suárez Salgado, Laura Violeta Camacho de la Cruz, Carlos Yonadab Hernández Cruz, Simón Eduardo Núñez Chávez, José Alejandro Vieyra Jiménez y Francisco Mora Chávez, lo anterior al no acreditar contar con cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni estar inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

38	JA-1535/2014-I	JORGE LUIS PERRUSQUIA MERCADO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	17/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Enrique Salvador Martínez del Río, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce el carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y por ende el de representant e legal del citado ayuntamient o.</p> <p>Con tal carácter se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle María Rodríguez del Toro de Lazarin, número ciento cincuenta y cinco, colonia Gertrudis Bocanegra, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, asimismo se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a la Licenciada en Derecho Claudia Alejandra Domínguez Ortiz y en términos del segundo párrafo del citado numeral a Adán Fernando Chávez, Ramón Maya Alonso, Rosalío Suárez Salgado, Laura Violeta Camacho de la Cruz, Carlos Yonadab Hernández Cruz, Simón Eduardo Núñez Chávez, José Alejandro Vieyra Jiménez y Francisco Mora Chávez, lo anterior al no acreditar contar con cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni estar inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
39	JA-1572/2014-I	GABRIEL SALAZAR BENITEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	17/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Enrique Salvador Martínez del Río, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce el carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y por ende el de representant e legal del citado ayuntamient o.</p> <p>Con tal carácter se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle María Rodríguez del Toro de Lazarin, número ciento cincuenta y cinco, colonia Gertrudis Bocanegra, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, asimismo se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a la Licenciada en Derecho Claudia Alejandra Domínguez Ortiz y en términos del segundo párrafo del citado numeral a Adán Fernando Chávez, Ramón Maya Alonso, Rosalío Suárez Salgado, Laura Violeta Camacho de la Cruz, Carlos Yonadab Hernández Cruz, Simón Eduardo Núñez Chávez, José Alejandro Vieyra Jiménez y Francisco Mora Chávez, lo anterior al no acreditar contar con cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni estar inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

40	JA-1544/2014-I	JUAN ARIZAGA SALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	17/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Enrique Salvador Martínez del Rio, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce el carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y por ende el de representante legal del citado ayuntamiento.</p> <p>Con tal carácter se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle María Rodríguez del Toro de Lazarín, número ciento cincuenta y cinco, colonia Gertrudis Bocanegra, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, asimismo se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a la Licenciada en Derecho Claudia Alejandra Domínguez Ortiz y en términos del segundo párrafo del citado numeral a Adán Fernando Chávez, Ramón Maya Alonso, Rosalío Suárez Salgado, Laura Violeta Camacho de la Cruz, Carlos Yonadab Hernández Cruz, Simón Eduardo Núñez Chávez, José Alejandro Vieyra Jiménez, Francisco Mora Chávez, lo anterior al no acreditar contar con cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni estar inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
----	----------------	----------------------	------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de octubre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0524/2016-I	RUTH JANET HERREJON FRAGA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/10/2016	<p>toda vez que de las constancias que exhibe se desprende que la demanda de amparo fue presentada el veintidós de junio del presente año (fecha anterior a la presentación de la demanda del presente juicio que lo fue el trece de julio de dos mil dieciséis) y registrada bajo el número VC-48/2016 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, en las que se aprecia que la aquí actora Ruth Janet Herrejón Fraga compareció a impugnar la expedición, publicación e iniciación de vigencia del REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN que entró en vigor el día doce de mayo de dos mil dieciséis, en contra del Gobernador del Estado de Michoacán, Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, acto que ahora pretende impugnar dentro del presente juicio de nulidad, actualizándose con ello la causal de improcedencia prevista por la facción VII del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por tanto, en términos del artículo 206, fracción II del cuerpo legal invocado, SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO O DEL JUICIO DE NULIDAD EN QUE SE ACTÚA por las razones apuntadas en líneas que anteceden.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0600/2016-I	ESTHER ROSALES SANCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Esther Rosales Sánchez, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Zamora, Michoacán el ubicado en la calle Galeana Sur, número catorce, Colonia Centro de la ciudad de Zamora, Michoacán, lo anterior para que sea notificado por el juzgado exhortado de la fecha y hora en que se llevará a cabo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0725/2016-I	JUAN CARLOS CARRANZA VELAZQUEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO EN EL ESTADO	18/10/2016	<p>Se da cuenta con el escrito presentado por Juan Carlos Carranza Velázquez, por medio del que comparece a exhibir el recibo D03161130, de seis de octubre de dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que consta haber constituido fianza por infracción por la cantidad de \$2,191.20 (Dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 Moneda Nacional).</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUEDE SER CONSULTADA EN EL JUICIO ADMINISTRATIVO O CONSULTA.

4	JA-0634/2016-I	FILIBERTO GOMEZ LOPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/10/2016	<p>...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez y Alfredo Ayala Zaragoza, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y Tesorero Municipal de dicho ayuntamiento, autoridades demandadas respectivamente, quienes comparecen a pretender dar contestación a la demanda, de igual forma a cumplir con el requerimiento efectuado en proveído de cinco de septiembre de dos mil dieciséis, en que se les requirió para que allegaran los actos impugnados por la parte actora consistentes en "las multas y gastos" y requerimientos de pagos recaídos a la cuenta predial número 170210001738", respecto de las cuales manifestó su desconocimiento; en este sentido y cada vez que de las manifestaciones vertidas por las autoridades demandadas se advierte que no son claras respecto de la existencia o no de los referidos actos impugnados ni allegan dichas constancias; por tanto, de conformidad con los artículos 234, fracción II y 259 del Código de la materia, se requiere de nueva cuenta al Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y Tesorero Municipal de dicho Ayuntamiento, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, alleguen a esta Instructora el original o copia certificada de los actos impugnados señalados con antelación o bien manifieste y acredite la imposibilidad de remitir dichas constancias, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplearán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de campo...</p> <p>...esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo del escrito de contestación de demanda, hasta en tanto las autoridades demandadas cumplan con el anterior requerimiento, o bien transcurra el término concedido para tal efecto...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
5	JA-0595/2016-I	SALVADOR ENRIQUE ARREDONDO FAJARDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/10/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Ana Leticia Espinoza Alfaro, apoderada jurídica de la autoridad demandada Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0600/2016-I	ESTHER ROSALES SANCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/10/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escritos y anexos de Ana Leticia Espinoza Alfaro apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JAR-0061/2015-I	KATYA ISELA GUTIÉRREZ CRUZ		18/10/2016	<p>Téngase por recibida la Resolución de Sala de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la Ejecutoria del Amparo Directo número 126/2016, así como sus constancias de notificación, en la que se revocó el auto recurrido de veintisiete de enero de dos mil quince para que deje sin efectos el mismo y dé trámite al juicio número JA-0384/2014-II; misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0061/2015-I del que se reciben sus originales.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0727/2015-I	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ESPINOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/10/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7144/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0028/2016-III mediante la cual se confirmó la sentencia de diez de febrero de dos mil dieciséis, misma que sobreseyó el presente juicio de nulidad.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUESA PASE EN EL SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA

9	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIF ESTATAL	18/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Fernando Israel Hiriart Beltrán, apoderado jurídico de la persona moral actora denominada "CAASA NUEVA GENERACIÓN, S.A. DE C.V.", téngasele cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de ocho de septiembre de dos mil dieciséis, señalando que "...aclaro que los planos definitivos de obra con los que se acompañaron con el finiquito correspondiente de fecha 28 veintiocho de febrero de 2014 dos mil catorce, el cual hace referencia a la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato de Obra pública base de la acción, que se encuentran en poder de la demanda por haberlos recibido en la fecha indicada...", por lo cual con fundamento en el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la autoridad demandada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana a través de sus Directora General, para que dentro de término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba los planos antes referidos, lo anterior bajo apercibimiento que de no cumplir en los términos establecidos el anterior requerimiento, se ejercerán aplicados los medios de apremio que al efecto se establecen en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0455/2016-I	MARIA DE LA LUZ FLORES DOMINGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO	18/10/2016	<p>Visto el estado procesal del presente juicio y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Hilarío Díaz Martínez, se le reconoce el carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, téngase señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pino Suárez, número trescientos cinco, colonia centro, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a José Carlos Rodríguez Sánchez, Bulmaro Reyes García y Oscar Vázquez Monjaras.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0280/2016-I	REYNALDO LAGUNAS REBOLLAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	18/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/7157/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0280/2016-I, así como la resolución de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0714/2015-I	SALVADOR ALVAREZ LOPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/10/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7149/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0060/2016-III mediante la cual se confirmó la sentencia de treinta de marzo de dos mil dieciséis, misma que sobreseyó el presente juicio de nulidad.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-1761/2013-I	JOSE MATIAS CAPILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	18/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 2852/2016 de tres de octubre de dos mil dieciséis signado por el Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Los Reyes, Michoacán, téngasele informando que se señalaron las trece horas del día nueve de noviembre de dos mil dieciséis para que se lleve a cabo el desahogo de la prueba de Inspección ocular ofrecida por la parte actora, misma que se llevará a cabo en la calle Moctezuma, número 77 sur, del Barrio de la Purísima de Tingüindín, Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CONSULTA.

14	JAR-0096/2016-I	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/10/2016	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2728/2016, respecto del amparo interpuesto por Francisco Gabriel Huerta Cruz, quien se ostenta en cuanto apoderado jurídico de Estudio Álvarez Quintero parte actora dentro del juicio principal JA-0334/2016-III, en contra de la Sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal que resuelve el presente recurso de reconsideración. CÚMPLASE
15	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/10/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7147/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0087/2016-III mediante la cual se confirmó el proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa a la autoridad demandada. CÚMPLASE
16	JA-0805/2014-I	TERESO RIOS JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/10/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7142/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0088/2016-II mediante la cual se confirmó el proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa a la autoridad demandada. CÚMPLASE
17	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/10/2016	Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por el apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa, se le tiene dando respuesta al requerimiento contenido en proveído de siete de septiembre de dos mil dieciséis, allegando el oficio SSP/DAJ/CA/3898, mediante el que solicita al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, informar el último salario de Juan Carlos Martínez Hernández, que constituye una determinación llevado a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el citado proveído, en consecuencia, téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida. AUTORIDAD NO DEMANDADA
18	JA-0684/2016-I	RAMON CUIN TAPIA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/10/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escritos y anexos de Bernardo María León Olea a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento o Constitucional de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/10/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7140/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0085/2016-III mediante la cual se confirmó el proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa a la autoridad demandada. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUS APTA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA COMISUN

20	JA-0483/2016-I	CARLOS OMAR HUERTA DUARTE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/10/2016	<p>Dada cuenta con los escritos del Licenciado Miguel Antonio Polina Torres, autorizada en términos amplios de la parte actora, Eduardo León Rodríguez y Santiago Manzo Chávez apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno y en cuanto representantes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngasele a Santiago Manzo Chávez, desahogando en tiempo la vista ordenada por acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, realizando diversas manifestaciones respecto del presente Incidente de incompetencia planteado, mismas que serán tomadas en consideración al momento de dictar la resolución interlocutoria correspondiente; no así a Eduardo León Rodríguez a quien se le tiene por no presentado el escrito de mérito toda vez que no suscribe la promoción, lo anterior, de conformidad con el artículo 194 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Amalia Hernández González, autorizada en términos amplios de Adolfo Rodríguez Sosa, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele solicitando a esta Instructora se lleve a cabo el procedimiento de ejecución de sentencia conforme a lo establecido en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a ese respecto, dígame a la compareciente que se está de acuerdo a lo acordado en proveído de seis de octubre de dos mil dieciséis, en el cual se requirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del citado proveído acreditara fehacientemente la falta de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia de sala dictada en autos, término que aún sigue en curso, por lo cual esta especial actante se reserva de proveer respecto del procedimiento de ejecución a la sentencia hasta en tanto la autoridad vinculada dé cumplimiento al citado requerimiento o fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/10/2016	<p>Ahora bien, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS PROVEÍDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

23	JA-0518/2016-I	MARIA DE LOS ANGELES URIBE GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/10/2016	<p>...Dada cuenta con los escritos de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora Eduardo León Rodríguez y Santiago Manzo Chávez apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno por sí y en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles desahogando en tiempo la vista ordenada por acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, realizando diversas manifestaciones respecto del presente incidente de incompetencia planteado, mismas que serán tomadas en consideración al momento de dictar la resolución interlocutoria correspondiente...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las doce horas del treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0834/2016-I	SERGIO FERREIRA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/10/2016	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, ...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, se abstengan de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendente a cobrar a la parte actora la cantidad de \$12,814.42 (doce mil ochocientos catorce pesos 42/100 M.N.) contenida en la notificación y requerimiento de pago 23,336 que se impugna, ni de imponer multas o accesorios sobre la misma, como son recargos ó actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión, ni se embarguen bienes propiedad de la actora para garantizar el monto total de la suma de los conceptos señalados en el referido crédito fiscal, lo anterior hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio...</p> <p>...Respecto a la solicitud de la parte actora de que se le conceda la suspensión para el efecto de que se le reciba el pago concerniente al año 2013, dígamele que no ha lugar a otorgar la suspensión en esos términos, toda vez que la suspensión tiene como efecto dejar las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto se dicta la sentencia definitiva, con el fin de evitar daños irreparables al propio actor...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0483/2016-I	CARLOS OMAR HUERTA DUARTE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/10/2016	<p>con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admiten a la parte actora, las copias certificadas de las documentales descritas en el párrafo que anteceden.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0518/2016-I	MARIA DE LOS ANGELES URIBE GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/10/2016	<p>Dada cuenta con el cotejo y compulsas efectuado por el Secretario de Acuerdos de ésta ponencia...con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admiten a la parte actora, las copias certificadas de las documentales descritas en el párrafo que anteceden.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0865/2016-I	ABEL ARRIAGA ZARATE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/10/2016	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, se abstengan de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendente a cobrar a la parte actora la cantidad de \$4,307.56 (cuatro mil trescientos siete pesos 56/100 M.N.) contenida en la notificación y requerimiento de pago 23,020 que se impugna, ni de imponer multas o accesorios sobre la misma, como son recargos ó actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión, ni se embarguen bienes propiedad de la actora para garantizar el monto total de la suma de los conceptos señalados en el referido crédito fiscal, lo anterior hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FUE SU COMITADO PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PREVENIR CONSULTA.

28	JA-0493/2016-I	SANDRA VERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/10/2016	<p>...Dada cuenta con los escritos de Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizado en términos amplios de la parte actora, Eduardo León Rodríguez y Santiago Manzo Chávez apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno por sí y en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, acuérdese a las autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles desahogando en tiempo la vista ordenada por acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, realizando diversas manifestaciones respecto del presente Incidente de incompetencia planteado, mismas que serán tomadas en consideración al momento de dictar la resolución interlocutoria correspondiente..CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las trece horas del treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0441/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	18/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por la Encargada de la Administración Postal Chapultepec, de Morelia, Michoacán, téngasele informando que con fecha veintiséis de septiembre remitió a esta Instructora el oficio número 203/2016, al cual anexó copia simple escaneada de la forma SPM78 de la pieza postal con número de guía MA564123709MX dirigida al Ayuntamiento de Maravatio, Michoacán, misma que obra dentro de los autos del juicio en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-0493/2016-I	SANDRA VERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/10/2016	<p>Dada cuenta con el cotejo y compulsas efectuado por el Secretario de Acuerdos de esta ponencia...con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admiten a la parte actora, las copias certificadas de las documentales descritas en el párrafo que anteceden.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0553/2016-I	DAVID CASTRO GONZALEZ	UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ALTO IMPACTO DE LA FISCALÍA DE ROBO DE VEHÍCULOS DE MORELIA, MICHOACÁN	18/10/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que David Castro González no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el proveído de dos de septiembre de dos mil dieciséis, a través del cual se desechó de plano la demanda interpuesta; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
32	JA-0059/2016-I	IGNACIO MUÑOZ PIZANO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	18/10/2016	<p>...se hace constar que la parte actora no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, la sentencia definitiva dictada el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en la que se decretó el sobreseimiento del presente juicio... Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE A DEPOSITACIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

33	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/10/2016	<p>En esa virtud como lo solicita hágase la devolución de la documental que refiere; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrada obró en autos.</p> <p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala de <u>nueve de marzo de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 530/2015 en firme y acredite ante esta Instructora respecto a los autos, determinaciones o providencias que al respecto tome, omitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alejandro Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual pretende dar cumplimiento parcial a la sentencia dictada autos, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto se resuelva la revisión contenciosa administrativa interpuesta de su parte en contra de la sentencia de veintiséis de agosto del año en curso emitida por la Sala de este órgano jurisdiccional dentro presente juicio en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 931/2015.</p> <p>CÚMPLASE</p>
35	JAR-0106/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/10/2016	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
36	JA-1125/2015-I	DAVID CASTRO AYALA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/10/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de veintidós de junio de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE REVISIÓN Y CONSULTA

37	JA-0496/2016-I	OBDULIA ADRIANA CONTRERAS OVANDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/10/2016	<p>...Dada cuenta con los escritos de Aurea Ireri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, Eduardo León Rodríguez y Santiago Manzo Chávez apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio; de igual forma se da cuenta el escrito de Eduardo León Rodríguez y Santiago Manzo Chávez apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno, quienes comparecen a pretender desahogar la vista ordenada por acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, y toda vez que se advierte del escrito de cuenta que carece de la firma de Eduardo León Rodríguez, por tal virtud, de conformidad con el artículo 194 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por no presentado el escrito de mérito, siguiendo únicamente por cuanto lo hace al diverso promovente Santiago Manzo Chávez; por tanto, téngaseles desahogando en tiempo la vista ordenada mediante el citado auto de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, realizando diversas manifestaciones respecto del presente Incidente de incompetencia planteado, mismas que serán tomadas en consideración al momento de dictar la resolución interlocutoria correspondiente...</p> <p>...se tiene que ha transcurrido el término concedido al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y Titular del Periódico Oficial, ambos del Estado de Michoacán, para desahogar la vista concedida mediante acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia de este órgano Jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, planteado por el Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán; por tanto se les hace efectivo el apercibimiento efectuado en el citado proveído y se les tiene por precluido su derecho para hacerlo...</p> <p>...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p>
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-0496/2016-I	OBDULIA ADRIANA CONTRERAS OVANDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/10/2016	<p>...Dada cuenta con el cotejo y compulsa efectuado por el Secretario de Acuerdos de ésta ponencia, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Escritura pública número trescientos cuarenta y cuatro, que contiene la Constitución de la persona moral "Profesionales Inmobiliarios de Michoacán A.C." b. Oficio DGE/301/2016 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis signado por el Director de Gestión Empresarial, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán. <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admiten a la parte actora, las copias certificadas de las documentales descritas en el párrafo que anteceden...</p>
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0622/2016-I	SAUL TORRES CHAVEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/10/2016	<p>Ahora, dado que las autoridades demandadas comparecen a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a las autoridades demandadas el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p>
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE AFECTEN LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

40	JA-0506/2016-I	MARÍA DE PILAR SÁMANO ABONCE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/10/2016	<p>...Dada cuenta con los escritos de Aurea Ireri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, Eduardo León Rodríguez y Santiago Manzo Chávez apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno en sí y en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, con gaseales desahogando en tiempo la vista ordenada mediante auto de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, realizando diversas manifestaciones respecto del presente incidente de incompetencia planteado, mismas que serán tomadas en consideración al momento de dictar la resolución interlocutoria correspondiente...</p> <p>...Vista la certificación que antecede se tiene que ha transcurrido el término concedido al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y Titular del Periódico Oficial, ambos del Estado de Michoacán, para desahogar la vista concedida mediante acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia de este órgano Jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, planteado por el Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán; por tanto, se les hace efectivo el apercibimiento efectuado en el citado proveído y se les tiene por precluido su derecho para hacerlo...</p> <p>...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
41	JA-0506/2016-I	MARÍA DE PILAR SÁMANO ABONCE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/10/2016	<p>...Dada cuenta con el cotejo y compulsas efectuado por el Secretario de Acuerdos de ésta ponencia, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Escritura pública número trescientos cuarenta y cuatro, que contiene la Constitución de la persona moral "Profesionales Inmobiliarios de Michoacán A.C." b. Oficio DGE/301/2016 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis signado por el Director de Gestión Empresarial, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán. <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admiten a la parte actora, las copias certificadas de las documentales descritas en el párrafo que anteceden...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DISPOSICIÓN DE SU CONTENIDO REFERENCIAL CORRESPONDE

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de octubre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	20/10/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2727/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo Directo Administrativo número 71/2016, al que obra glosada copia certificada de la ejecutoria con fecha de engrose de seis de julio del año en curso emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Culiacán, Sinaloa, en auxilio del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo, con sede en esta ciudad, en la que se resolvió amparar y proteger en el juicio de amparo directo antes referido promovido por la parte actora contra de la sentencia dictada en autos para los efectos que en la misma se precisan; asimismo, obra el oficio 8286 de veintinueve de septiembre del año en curso emitido el Tribunal Colegiado en cita, mediante el cual tiene por CUMPLIDA la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo antes referido interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de uno de octubre de dos mil quince dictada en autos; y asimismo, ordena archivar el expediente de amparo como asunto concluido.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como legalmente correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/10/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2742/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo Directo Administrativo número 201/2016, al que obra glosada copia certificada de la ejecutoria con fecha de engrose de trece de julio del año en curso emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Culiacán, Sinaloa, en auxilio del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo, con sede en esta ciudad, en la que se resolvió amparar y proteger en el juicio de amparo directo antes referido promovido por la parte actora contra de la sentencia dictada en autos para los efectos que en la misma se precisan; asimismo, obra el oficio 8537 de seis de octubre del año en curso emitido por el Tribunal Colegiado en cita, mediante el cual tiene por CUMPLIDA la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo antes referido interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil quince dictada en autos; y asimismo, ordena archivar el expediente de amparo como asunto concluido.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0964/2014-I	MATEO LOPEZ MORA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/6865/16 y anexo, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibida la carpeta formada con motivo de la queja número 27/2016, interpuesta por el actor Mateo López Mora dentro del juicio administrativo JA-964/2014-I, por el incumplimiento o a la sentencia de veintiséis de agosto de dos mil quince; para el efecto de emitir la resolución correspondiente en términos del artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por otra parte y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja, de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO DE AMPARO PARA CONSULTA.

4	JA-0838/2016-I	JUANA LAREDO ALCALA;	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/10/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación del adeudo de impuesto predial y su notificación, así como de los recargos, multas, actualizaciones, adicional y gastos de ejecución contenidos en la notificación y requerimiento de pago con número de folio 23529, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0855/2016-I	ALBERTO ZARATE VELAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/10/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación del adeudo de impuesto predial y su notificación, así como de los recargos, multas, actualizaciones, adicional y gastos de ejecución contenidos en la notificación y requerimiento de pago con número de folio 23361, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0858/2016-I	ROBERTO ALVAREZ MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/10/2016	<p>... SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualment e...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA PONENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

7	JA-0869/2016-I	SANTIAGO CORONA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/10/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación del adeudo de impuesto predial y su notificación, así como de los recargos, multas, actualizaciones, adicional y gastos de ejecución contenidos en la notificación y requerimiento de pago con número de folio 23453, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 213 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les imputa de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0710/2016-I	MAURO ROJAS ALANIS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/10/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos córrase traslado y EMPLÁCESE al Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Director de Seguridad Pública Municipal de Tingambato, Michoacán y a Mauro Rojas Alanis, Policía Vial quien levantó la boleta de infracción número 0546 de veintitrés de julio de dos mil dieciséis...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0884/2016-I	JUAN DAVID LOPEZ CARDONA	POLICÍA DE MORELIA	20/10/2016	<p>Ahora, dado que del artículo 8 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad con las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere oscura, irregular o incompleta, o si se omitieran los datos a que se refiere el numeral 230 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/10/2016	<p>En consecuencia y atención a dichas manifestaciones con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, acredite que en la sesión correspondiente que se haya llevado a cabo, o que este por llevarse a cabo, de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán, se autorizarán los recursos extraordinarios para el pago de la sentencia del juicio que aquí nos ocupa y a la que fue condenada la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido por las fracciones VI y VIII del artículo 15 del Acuerdo por el que se Constituye la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán, el cual dispone lo siguiente:</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS REQUISITOS PARA EFECTUACIÓN JURISDICCIONAL

11	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/10/2016	<p>En consecuencia y atención a dichas manifestaciones con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, acredite que en la sesión correspondiente que se haya llevado a cabo, o que este por llevarse a cabo, de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán, se autorizarán los recursos extraordinarios <u>para el pago de la sentencia del juicio que aquí nos ocupa</u> y a la que fue condenada la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido por las fracciones VI y VIII del artículo 15 del Acuerdo por el que se Constituye la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán, el cual dispone lo siguiente:</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0825/2016-I	MANUEL ALONSO GUTIERREZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	20/10/2016	<p>Atento al escrito y documentos anexos del compareciente, se le tiene ejercitando la acción de nulidad lisa y llana de la orden verbal que emitió el Departamento de Peritos de Tránsito del Estado para que se remitiera al corralón particular "Servicios de Grúas Pineda" la motocicleta marca Itálica, modelo 2013, color gris con negro, número de serie 3SCTASEA1D1001873 circunstancia por la cual tuvo que realizar el pago de \$1,350.00 (un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), así como la orden de pago de una cantidad de \$1,350.00 (un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que ordenó el personal del Departamento de Peritos de la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y la indemnización de daños y perjuicios en los términos de su libelo de cuenta ; por lo que, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Encargado del Departamento de Peritos de Tránsito del Estado de Michoacán de la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado a fin de que dentro del término de quince días hábiles , contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0488/2016-I	JUAN CARLOS MARTINEZ VALENCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/10/2016	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las catorce horas del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis , en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE TEXTO HA SIDO AUTOMÁTICAMENTE GENERADO POR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PÚBLICO INTERÉS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

14	JA-0480/2016-I	RODRIGO CONTRERAS CORONA Y OTRA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/10/2016	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinte de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del juicio en que se actúa, tengasele exhibiendo recibo con folio D03183876 expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por concepto de "DEPOSITO EN GARANTIA DEL INTERES FISCAL, DEL EXP JA-0480-2016-I TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN" valioso por la cantidad de \$730.04 (setecientos treinta pesos 04/100 moneda nacional), cantidad que fue enterada con el objeto de cubrir la fianza que le fue fijada en el proveído de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, a fin de que surtiera efectos la suspensión, manifestando que no cumplió antes con dicha fianza por cuestiones económicas.</p> <p>Dado lo anterior, dígase a la actora que mediante proveído de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, se dejó sin efectos la suspensión concedida al no haber enterado la parte actora la fianza en el tiempo que le fue concedido; por lo tanto, se ordena a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, haga la devolución de la mencionada fianza que enteró el actor Rodrigo Contreras Corona.</p> <p>Hágase al actor la devolución del recibo con folio D03183876 previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-0731/2016-I	GABRIELA CENTENO MENDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	20/10/2016	<p>Dado lo anterior y toda vez que del escrito de solicitud con sello de recibido en fecha treinta y uno de agosto de la presente anualidad por la Auditoría Superior de Michoacán, no se advierte que se le haya solicitado copia certificada de la resolución administrativa del procedimiento administrativo de responsabilidad número AEOP-001/2012; para que esta Instructora lo requiera a la autoridad, ni exhibe copia certificada de la misma, por tanto se le hace efectivo el apercibimiento efectuado en proveído de veintiocho de septiembre de la presente anualidad, por lo que se le tiene por exhibido el acto que impugna en los términos exhibidos, esto es en copia simple.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0559/2016-I	EVERARDO PONCE GAMIÑO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	20/10/2016	<p>hora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora y autoridad codemandada Síndico Municipal del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0521/2016-I	YASMIN RUIZ BAUTISTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/10/2016	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0425/2016-I	NOE LOPEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	20/10/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, se tiene que el acuerdo de cuatro de octubre de dos mil dieciséis en el que se fijó las doce horas del presente día veinte de octubre de dos mil dieciséis, para el desahogo de la Audiencia Incidental, no fue notificado a la incidentista Auditoría Superior de Michoacán, por tanto, a fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica de las partes y debido proceso, se difiere la audiencia de mérito fijada para el día de hoy y se señalan las 14:00 catorce horas del día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CASO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO POR REFERENCIA O CONSULTA.

19	JAR-0189/2016-I	SERGIO MECINO MORALES		20/10/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles concedido a la José Ramiro Hurtado González, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, mediante auto de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, para que manifestaran lo que a sus interés conviniera en relación con el recurso de reconsideración que nos ocupa, feneció sin que lo hubier en hecho, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0132/2016-I	PEDRO ALVAREZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios del actor Pedro Álvarez Moreno, en atención a su petición, hágasele la devolución de la documental que refiere; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0807/2016-I	NATALIA ACEVES FARIAS	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/10/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del oficio con número de folio 0653 de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis, así como el pago de daños y perjuicios en los términos de su libelo; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y a Edmundo Luna Pérez inspector adscrito a la citada Dirección,...</p> <p>... en mérito a lo antes expuesto se concluye que no es procedente conceder la suspensión solicitada por la accionante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIARLO CONQUIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de octubre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0585/2014-I	VICTOR MIGUEL CARRASCO RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Abundis, Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General del Estado y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele solicitando copias certificadas de la resolución dictada dentro de los autos del presente juicio, a ese respecto, dígase al compareciente que se esté a lo acordado en proveído de trece de septiembre de dos mil dieciséis, en el cual se autorizó la expedición de las copias certificadas que solicita previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Abundis, Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General del Estado y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele solicitando copias certificadas de la resolución dictada dentro de los autos del presente juicio, a ese respecto, dígase al compareciente que se esté a lo acordado en proveído de trece de septiembre de dos mil dieciséis, en el cual se autorizó la expedición de las copias certificadas que solicita previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0385/2016-I	DAVID MEJIA GONZALEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/10/2016	<p>PRIMERO. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó IMPROCEDENTE el Incidente de Incompetencia planteado por las demandadas Auditor Superior de Michoacán, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Jefe de Responsabilidades Adscritos a la citada Auditoría, por los motivos expuestos en el Considerando TERCERO de esta sentencia.</p> <p>TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo del catorce de junio de dos mil dieciséis, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0687/2016-I		SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/10/2016	<p>Dada cuenta con la certificación y escrito de cuenta, de Ernesto Ramírez Ochoa, en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, y apoderado jurídico de dicha Secretaría, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0841/2016-I	JESUS VERDUZCO MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/10/2016	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0861/2016-I	JOSE LUIS ALVARADO SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/10/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación del adeudo de impuesto predial y su notificación, así como de los recargos, multas, actualizaciones, adicional y gastos de ejecución contenidos en la notificación y requerimiento de pago con número de folio 23,113 por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, se abstengan de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0612/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/10/2016	<p>Dada cuenta con la certificación, escrito y anexos de cuenta, de Dolores de los Angeles Nazares Jerónimo, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe se le reconoce en cuanto Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0260/2016-I	DANIEL VELAZQUEZ SOLORIO	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	21/10/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito del Presidente Municipal y Director de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de la Piedad Michoacán, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, así como reiterando la contestación de demanda efectuada y las pruebas ofrecidas en alcance a Daniel Vázquez Solorio, en virtud de la corrección del nombre del mismo; oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0670/2016-I	ISRAEL TENTORY GARCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/10/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Edgar Issachar del Río Barajas, Efraín Rosiles Reyes y José Antonio Laris González, en cuanto apoderados jurídicos del Director General del Titular del Organismo Operador de Agua, Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, y Encargado de la Subdirección Comercial del citado Organismo, respectivamente, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0831/2016-I	AGUSTIN VALDIVIASO MENDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	21/10/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que la parte actora reclama la configuración de una negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de la autoridad que precisa como demandada en relación con el escrito presentado el trece de mayo de dos mil dieciséis; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JAR-0182/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/10/2016	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA ATENDENCIA O CONSULTA

12	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/10/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cuatrocientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/10/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se dispondrá tal y como lo dispone el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0690/2016-I	BRAULIO HUMBERTO HERNANDEZ ROBLES Y OTRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/10/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo de Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>...</p> <p>Finalmente, dada cuenta con el escrito y anexo presentado por José Luis Gil Vázquez, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra; sin embargo, atento a la certificación secretarial que antecede y toda vez que el escrito de cuenta fue presentado en forma extemporánea, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de ocho de septiembre de dos mil dieciséis; y en consecuencia, se le tiene por no contestando la demanda instaurada en su contra.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0707/2016-I	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/10/2016	<p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante y para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0708/2014-I	DARIEL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/10/2016	<p>Por otra parte y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja, de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

17	JA-0284/2015-I	ROCIO MARTINEZ FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	21/10/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, la resolución de sala de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, mediante la cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto; en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 262 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JAR-0194/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		21/10/2016	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente Cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JAR-0188/2016-I	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		21/10/2016	<p>Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES SE APOSA DE LA AUTORIDAD DEL PÚBLICO PARA EFECTUACIÓN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de octubre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0851/2016-I	JUDITH AVILA PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/10/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad de la determinación del adeudo de impuesto predial y su notificación, así como de los recargos, multas, actualizaciones, adicional y gastos de ejecución contenidos en la notificación y requerimiento de pago con número de folio 23,441 por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, ...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, se abstengan de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución ...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0029/2016-I	ALFONSO MEDINA RESENDIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/7243/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0029/2016-I, así como la resolución de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0304/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	24/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/7197/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0304/2016-I, así como la resolución de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0460/2016-I	NORA ELSA BRAVO MUÑIZ Y/O ELSA BRAVO MUÑIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	24/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Ana Leticia Espinoza Alfaro, apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión concedida en proveído de veinte de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito y anexo de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
5	JAR-0061/2015-I	KATYA ISELA GUTIERREZ CRUZ		24/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 3873/2016-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copias certificadas de la resolución de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número 126/2016, y sus constancias de notificación, así como del auto que la declare firme, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta, remítase copias certificadas de las constancias que refiere y en su oportunidad le será remitida la firmeza que solicita una vez que se haya efectuado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JAR-0094/2016-I	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	24/10/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7194/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-94/2016-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de tres de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0897/2016-I	SONIA RAMOS GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7231/2016, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, el escrito de demanda y documentos anexos presentados por Sonia Ramos González, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada, en consecuencia, registrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente JA-0897/2016-I.</p> <p>Ahora bien y toda vez que del escrito de demanda y anexos se advierte que la acción intentada por la actora lo es la nulidad de la resolución negativa ficta, configurada por el silencio administrativo del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, respecto del escrito presentado el trece de mayo de dos mil dieciséis, del cual solicita sea cotejado con el original que corre agregado en el expediente número JA-0475/2016-II que se tramita en la Segunda Ponencia de este Tribunal; por tanto, se solicita al Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia se sirva en verificar la existencia de la documental referida y en caso de ser así, realice su cotejo y certificación, lo anterior mediante oficio que al efecto se gire, para que de no tener inconveniente se sirva en remitir dicha constancia.</p> <p>Por tal virtud, esta Instructora se reserva de proveer respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto, se cumpla con la anterior actuación ordenada.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-1017/2015-I	JOSE VALENTIN CRUZ GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	24/10/2016	<p>Por tanto, visto el estado procesal del expediente referido, con fundamento en el artículo 282 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene que la sentencia de seis de julio de dos mil dieciséis, dictada en el presente juicio por la Sala de este órgano jurisdiccional, ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0844/2014-I	JORGE GUZMAN SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/10/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a quinientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0659/2016-I	ROGELIO MUÑOZ GARCIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	24/10/2016	<p>... se requiere al Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, para que a la brevedad posible cumpla la suspensión concedida en proveído de veintiocho de septiembre de la presente anualidad, es decir, ordene a Grúas Monarca la entrega material a la parte actora del vehículo que le fue retenido en vía de garantía por la emisión de la boleta de infracción; sin requerirle pago alguno; así mismo se le requiere para dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, allegue a esta Instructora los documentos de los que se desprendan las condiciones en que fue resguardado el vehículo Ford, Sedan con número de placa PSL-89-32 y el estado en que será devuelto el mismo; así como del cumplimiento dado a la suspensión, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPONIBLE EN SU OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

11	JA-0481/2016-I	JAVIER SUAREZ PLASCENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	24/10/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que Javier Suarez Plascencia no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, a través del cual se tuvo por no presentada la demanda; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Por otra parte, visto el escrito del promovente Javier Suarez Plascencia, en atención a su petición hágase la devolución de las documentales que refiere lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos, así como autorizando para recibirlas a Fidel Flores Caballero.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0689/2016-I	ADAN CALDERON GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/10/2016	<p>Dada cuenta con los oficios número 3847/2016-II y 4264/2016-III, signados por el Encargado de Despacho por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia y Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, respectivamente, mediante los cuales remiten: copia cotejada de la resolución de dieciséis de enero de dos mil dieciséis dictada dentro del juicio número JA-0395/2012-II y copia cotejada de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis dictada dentro del juicio número JA-0258/2012-III; a ese respecto, y en atención a la reserva contenida en auto de diez de octubre de dos mil dieciséis, en relación a proveer respecto de la admisión de las documentales señaladas en líneas que anteceden, hasta en tanto, se cumpla con la actuación ordenada, lo que en la especie aconteció, por lo tanto, de conformidad con el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del estado de Michoacán, se admite a las autoridades demandadas Director de Seguridad Pública y Tránsito del estado de Michoacán y Policía Ausencio Correa Ortiz adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán como prueba de su parte las referidas constancias.</p> <p>Por otra parte, visto el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de Adán Calderón García, actor dentro del juicio administrativo en que se actúa, y en atención a la vista ordenada mediante proveído de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedida en este juicio.</p> <p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a las autoridades ordenadas cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar y suspensión.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0798/2016-I	GRISELDA GAMIÑO BEDOLLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/10/2016	<p>Atento al escrito y documentos anexos del compareciente, se le tiene ejercitando la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 132507 emitida el veinte de agosto de dos mil dieciséis, por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito de nombre Víctor Gerardo López Molina, quien levantó la boleta de infracción en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo^[1] de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido para ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo que por las pruebas rendidas, hechos notorios o que por disposición normativa resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS. SE HECHO EN ZACAPU, MICHOACÁN DE OCAMPO, A LOS 24 DE OCTUBRE DE 2016.

14	JA-0797/2016-I	AIDA HERNANDEZ SOTELO, TUTORA DE JOSE FRANCISCO MENDEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/10/2016	<p>Dado que de la demanda y anexos, se tiene que la actora ejercita la acción de nulidad de los actos consistentes en:</p> <p>1.- acuerdo administrativo número 059.2016 de veintidós de marzo de dos mil dieciséis emitido por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, en la que se impone una sanción correspondiente al pago de \$8,764.80 (ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) y su notificación; 2.- Recibo de pago 11193697 por el importe de \$10,336.00 (diez mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) expedido por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán; 3.- reducción/ corte de servicio banqueta con número de folio 02169392 de diecinueve de julio de dos mil dieciséis relativa al contrato 040446 expedido por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán y 4.- Recibo de pago 11423394 por el importe de \$13,884.00 (trece mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) expedido por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR a los términos de Ley al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, Notificador David Estobar Huerta adscrito al Departamento Jurídico de dicho organismo y Notificador y/o servidor público adscrito al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia que haya levantado la orden de reducción/ corte de servicio banqueta con número de folio 02169392 de diecinueve de julio de dos mil dieciséis relativa al contrato 040446, en los términos de los artículos 209, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 75 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0581/2016-I	FABIOLA PRECIADO VILLAGOMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	24/10/2016	<p>Visto el escrito y anexos de Yesenia Maldonado García y Sergio Eraide Chávez Portillo, a quienes se reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Director General de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán y con tal carácter téngaseles, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de tal autoridad, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0976/2014-I	CARMEN LUCIA ALDANA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	24/10/2016	<p>En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0779/2015-I	ROSENDO FARFAN CAZARES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/10/2016	<p>En ese orden de ideas, se otorga al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, a fin que acredite que en la sesión inmediata próxima al veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, el cabildo del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, analizó, discutió y aprobó el programa de difusión permanente que fomenta el uso de la bicicleta y el respeto vial para los ciclistas, así como que ese programa se está implementando por la comisión respectiva, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le aplicara los medios de apremio establecidos en el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

18	JA-0784/2016-I	MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS LARA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/10/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación del adeudo de impuesto predial y su notificación, así como de los recargos, multas, actualizaciones, adicional y gastos de ejecución contenidos en la notificación y requerimiento de pago con número de folio 23,398, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0771/2016-I	JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/10/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación del adeudo de impuesto predial y su notificación, así como de los recargos, multas, actualizaciones, adicional y gastos de ejecución contenidos en la notificación y requerimiento de pago con número de folio 23,111, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1399/2014-I	JAVIER GARCIA MORALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/10/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remitiendo las siguientes constancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Testimonio del expediente del juicio administrativo o JA-1399/2014-I. - Cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número o VII-602/2016, el que contiene la sentencia de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, en el que se sobresee el juicio de amparo promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo, el oficio 17849, de catorce de octubre de dos mil dieciséis, mediante el que la autoridad federal informa que declaró ejecutoriada la sentencia. <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

21	JA-0387/2015-I	YOLANDA AGUILERA YAÑES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/10/2016	En tal virtud, toda vez las causales de improcedencia y sobreseimiento son de orden público, análisis preferente y puedan ser estudiados en cualquier estado o instancia en que se encuentre el juicio, lo aleguen o no las partes, requirasele copias certificadas de todas las constancias procesales que integran el juicio de amparo 143/2015-II, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo se le aplicarán los medios de apremio que señala el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SOLO A DEMANDADAS
----	----------------	------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIADO CON FINES DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de octubre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0888/2016-I	EDMUNDO BRITO MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	25/10/2016	... se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído complete su demanda y señale cantidad líquida que estima le corresponde por la indemnización de daños y perjuicios que reclama, lo anterior, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en la forma y términos precisados, se tendrá al actor por no ejercitando la acción de pago de daños y perjuicios. SOLO ACTORA
2	JA-0731/2016-I	GABRIELA CENTENO MENDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/10/2016	Ahora, dado que el concursante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FORMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuenta separada; ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0906/2016-I	PABLO IRAN ROSALES CRUZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	25/10/2016	...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Víctor Manuel González García, Policía Vial quien suscribió la boleta de infracción número 139414 de uno de octubre de dos mil dieciséis, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL... SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0702/2016-I	JOSE RAMON CHAVEZ MENDOZA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	25/10/2016	Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 119653 emitida el veintisiete de junio de dos mil quince; el reconocimiento de un derecho en términos de su demanda y la de indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Agent e Alejandro Bedolla,... CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS RESTITUTORIOS, que en el caso consiste en ordenar al Director de de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, haga la devolución al promovente de la motocicleta que le fue retenida en calidad de garantía, sin que se le requiera a la actora el pago de los servicios de grúa y corralón; la anterior determinación se concede sin otorgamiento de fianza, toda vez que el actor acreditó mediante recibo de pago número D02900683 que enteró la cantidad determinada como multa de la infracción que impugna. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0874/2016-I	JUAN ABAVARRO NUNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	25/10/2016	...se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise si señala al Secretario de Seguridad Pública Municipal de La Piedad, Michoacán, como autoridad demandada y en su caso señale el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que le atribuye exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u> o al Director de Seguridad Pública Municipal de La Piedad, Michoacán, bajo apercibimiento o que de ser omisa al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de tales autoridades... SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSCA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/10/2016	<p>Visto el escrito signado por Ana Bárbara Cabrera Aceves, apoderada jurídica de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Natasha López Morales y María Guadalupe Bermúdez López, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0436/2016-I	SANDRO EMMANUEL TORRES VARGAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/10/2016	<p>visto el escrito y anexos presentados por los licenciados OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y/O JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderados jurídicos de J. Antonio Bernal Bustamante, titular Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, como lo acreditan con el poder notarial que en copia certificada exhiben, persona que se les reconoce para todos los fines legales a que haya lugar y con tal carácter se les tiene dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en contra de su representada, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. Asimismo se tiene a Esther Moreno Álvarez, en cuanto Directora General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza; como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento y con tal carácter, téngasele dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0577/2016-I	MARTA AYALA SOSA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	25/10/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos de Miguel Antonio Polina Torres autorizado en términos amplios del actor, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en la forma y términos a que se contrae en su ocurso de cuenta, reiterando como acto impugnado en vía de ampliación la negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de la autoridad demandada en relación con el escrito presentado el trece de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>Téngase al actor señalando como nueva autoridad en vía de ampliación al Secretario de Obras Públicas del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, por tanto, córrase traslado y EMPLÁCESE a la citada autoridad,...</p> <p>Con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, hágase saber al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, que cuenta con el término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación a la ampliación de demanda presentada por la parte actora si a su derecho estimaran procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0310/2015-I	OCTAVIO MARTINEZ GARCIA	AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	25/10/2016	<p>Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0436/2016-I	SANDRO EMMANUEL TORRES VARGAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Bernardo María León Olea, Comisionado Municipal de Seguridad; se le tiene exhibiendo copia certificada por la licenciada Dolores de los Angeles Nazares Jerónimo, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, del oficio número SESESP/170/2016 que acompaño a su contestación de demanda en copia simple, toda vez que de su contenido y manifestación del promovente en su escrito presentado el diez de octubre de dos mil dieciséis, se desprende que la misma no se encontraba en su archivo, sino en diversa Dependencia, esto es, en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en consecuencia, se manda agregar a los autos, reservándose de dar vista a la actora para que amplíe su demanda hasta en tanto se tenga a todas las autoridades contestando la demanda o en su caso precluido su derecho para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES PARA SU CONSULTA DEBE USARSE EL SISTEMA DE REFERENCIA OCUSUA.

11	JA-0476/2015-I	NAHU LUNA MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	25/10/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que la parte actora no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, la sentencia definitiva dictada el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en la que se decretó el sobreseimiento del presente juicio.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria en el Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Por otra parte, visto el escrito de Manuel Ángel Martínez Nocetti, apoderado jurídico de la persona moral denominada TIENDAS CHEDRA UI S.A. DE C.V., tercero interesado dentro del presente juicio, mediante el cual solicita se declare ejecutoriada la sentencia dictada en el presente juicio, a ese respecto dígame que deberá estarse a lo acordado en párrafos precedentes en donde se realizó lo propio.</p> <p>Asimismo, como solicita el promovente expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y hágase la devolución de las documentales que refiere, lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0898/2016-I	HEBER SINUHE RIVERA NARES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/10/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 137550 emitida el veinticinco de septiembre de dos mil dieciséis, el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y la devolución de lo indebidamente pagado; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, Elemento de Tránsito de Abado González adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado quien levanto la boleta de infracción impugnada y Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-1396/2014-I	ELISA LOPEZ LOEZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/10/2016	<p>... fundamento en el artículo 454, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria a la materia, por disposición del artículo 194, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por nombrando a un solo perito de la prueba en fonología, en virtud de adherirse las demandadas al experto propuesto por la enjuiciante, por ende, las partes deberán estar a los conocimientos y juicio que rinda el especialista en comento, reservándose su desahogo hasta en tanto no quede firme el proveído que admitió la pericial de mérito, en virtud que fue impugnado mediante recurso de reconsideración JA-R-0102/2016-III, que conoce la Tercera Ponencia de este Tribunal, mismo que no ha sido resuelto.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JAR-0276/2015-I	LUIS ROBERTO GUILLÉN LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/10/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2717/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, por medio del cual remite autos originales del recurso de reconsideración número JA-R-0276/2015-I, así como el cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo directo administrativo 613/2016, en el juicio administrativo JA-1113/2014-III, en el que obra el oficio T-III-1129, al que se acompaña testimonio de la ejecutoria de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, por medio de la cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, resolvió no amparar ni proteger al quejoso Antonio Galarza Martínez, contra actos de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TELÉFONO 01800 00 00 00

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TELÉFONO 01800 00 00 00

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de octubre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0991/2015-I	ROQUE GONZALEZ GALLEGOS	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	26/10/2016	Toda vez que la parte actora ofrece como prueba de su parte la testimonial a cargo de Procopio Gallegos Zavala y Guadalupe Sixtos Ruiz, solicitando se les cite personalmente para que absuelvan el pliego de posiciones que propone y toda vez que es omiso en señalar el domicilio en donde pueden ser notificados los citados testigos, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale los domicilios donde puedan ser notificados los mismos, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo no se admitirá dicho medio de convicción como prueba de su parte, al no ofrecer los elementos necesarios para su desahogo. SOLO ACTORA
2	JAR-0025/2016-I	ROSA REGALADO GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	26/10/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de ocho de junio de dos mil dieciséis, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
3	JA-0417/2016-I	MARIA ELENA MACIAS SANCHEZ	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE MICH.	26/10/2016	Ahora bien, toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las once horas del primero de diciembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
4	JAR-0090/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO, QUIENES SE OSTENTAN COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOCAN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	26/10/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
5	JAR-0180/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO		26/10/2016	Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles concedido a Jorge Medina Téllez, mediante auto de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera en relación con el recurso de reconsideración que nos ocupa, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo. Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DE JUICIOS DE AMPARO, PRIMERA O CONSULTA.

6	JA-0540/2016-I	ALMA ANGELICA CARDENAS BARBA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Milton Hernández Alonzo, apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual comparece a ofrecer como prueba superveniente la documental que acompaña a su escrito de cuenta, a ese respecto y en atención a la reserva de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis relativa a la solicitud de constancias del juicio de amparo III-641/2016 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, en sede en esta ciudad, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al mismo, hasta en tanto se alleguen las referidas constancias.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-1097/2015-I	LUIS FELIPE PEREZ GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	26/10/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1097/2015-I, mediante la cual se reconoció la validez de la boleta de infracción número 135846 de trece de noviembre de dos mil quince dejándose a salvo las facultades de la autoridad demandada a efecto de que proceda como correspondiere.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0512/2016-I	RIGOBERTO MORA GUERRERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Milton Hernández Alonzo, apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual comparece a ofrecer como prueba superveniente la documental que acompaña a su escrito de cuenta, a ese respecto agréguese únicamente a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda sin que haya lugar a hacer mayor pronunciamiento, toda vez que mediante proveído de seis de octubre del año en curso se sobreeseyó el presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0652/2015-I	REMEDIOS LUCIA VIEYRA SALAZAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/10/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0652/2015-I, mediante la cual resultado improcedente la acción intentada por el actor al no acreditar la existencia del derecho que refiere la actora de asiste sobre la entrega real y material por parte de la autoridad demandada, de un terreno dotado de infraestructura básica destinado a la construcción de vivienda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0785/2015-I	YESSICA GUADALUPE RUIZ GUIZAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	26/10/2016	<p>Visto el oficio signado por la autoridad demandada Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán antes Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, <u>téngasele señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Lauro Villar, sin número, colonia La Esperanza de esta ciudad,</u> y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Erik Rodolfo Reyes Martínez, así como en términos del segundo párrafo del citado numeral a Roberto Chávez González, Carlos Alberto Arreola Guillen, María Guadalupe Teresita de Jesús Orendain Armenta, Mayra Tinajero Juárez y Yoshira López González, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

11	JA-0486/2015-I	BRAYAN DANIEL ANAYA CASTRO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	26/10/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0486/2015-I, mediante la cual se decretó el desestimamiento del presente juicio al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el numeral 205, fracción X, en relación con el artículo 154 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0586/2016-I	GAMALIEL ANDREOTTI BELMONTE HERNANDEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	26/10/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente JA-0586/2016-I, se tiene que el término otorgado a las autoridades demandadas Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirector de la Policía Vial de la citada Dirección y Policía Vial Heder Rueda Hernández, adscrito a la citada Dirección para contestar la demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de primero de septiembre de dos mil dieciséis y se les tiene por no contestada la demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
13	JA-0049/2014-I	HERMINIO CORTES ORTUÑO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2786/2016, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele remitiendo las siguientes constancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Testimonio autorizado del juicio administrativo número JA-0049/2014-I. 2. Cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 483/2016 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el que se encuentran entre otras constancias el oficio número 51032 de catorce de octubre de dos mil dieciséis, quien informa de la resolución de nueve de agosto de dos mil dieciséis, cuyos puntos resolutiveos rezan: "PRIMERO. Se sobresee en el juicio de amparo promovido por J. Antonio Bernal Bustamante, en cuanto Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán. SEGUNDO. De conformidad con el último considerando, se ordena la captura de esta sentencia en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes." <p>Asimismo, téngasele informando que mediante fecha de catorce de octubre de dos mil dieciséis, la autoridad federal declaró que causo ejecutoria la citada resolución para los efectos legales a que haya lugar; esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0913/2016-I	PRISA TC PROMOTION TEAM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN	26/10/2016	<p>En tal virtud, en atención a que en los términos del artículo 8, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere oscura, irregular o incompleta, o si se omitieran los datos a que se refiere el numeral 230 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO QUE SEA ADJUDICADO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-0467/2016-I	ESTEFANIA CHAVEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	26/10/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente JA-0467/2016-I, se tiene que el término otorgado a las autoridades demandadas Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirector de la Policía Vial de la citada Dirección y Policía Vial Pablo Roberto García Flores, adscrito a la citada Dirección, para contestar la demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis y se les tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-1072/2015-I	FIDENCIO FELIPE SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	26/10/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1072/2015-I, mediante la cual se declaró la improcedencia de la acción al no acreditarse la existencia del cese o separación verbal en perjuicio del actor, en cuanto policía municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de Nahuatzen, Michoacán, así como la condena a la autoridad demandada al pago en favor del actor de las prestaciones consistentes en vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/10/2016	<p>Agréguense a sus autos para que obre como legalmente corresponde el oficio TJA/SGA/DG/2791/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual acompaña el acuse de recibo del diverso oficio TJA/SGA/DG/2625/2016 dirigido al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, en el que se informó los actos tendentes a dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo 286/2016.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JAR-0112/2016-I	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ		26/10/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso administrativo número JA-R-0112/2016-I, mediante la cual confirmó el proveído de dos de junio de dos mil dieciséis dictado por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número JA-0339/2016-II.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0112/2016-I	ADRIAN VILLASENOR LOEZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/10/2016	<p>Dada cuenta con la certificación y escrito de Jonatán Osvaldo Ruiz Barriga a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, téngasele dando respuesta al acuerdo de cinco de octubre de dos mil dieciséis, en que se admitió a la parte actora, la queja interpuesta en contra del incumplimiento a la orden de suspensión concedida en el presente juicio.</p> <p>Como lo solicita, expídasele copia simple de las constancias que obran en el presente juicio, y se le concede el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para que rinda el informe correspondiente, bajo el apercibimiento o, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PÚBLICA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PÚBLICA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PÚBLICA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PÚBLICA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PÚBLICA

20	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/10/2016	<p>...Dada cuenta con el escrito de Amalia Hernández González , autorizada en términos amplios de Adolfo Rodríguez Sosa parte actora dentro del juicio principal en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Lago de Chapala número 104 ciento cuatro, Colonia Ventura Puente de esta Ciudad de Morelia, Michoacán...dígase a la ocursoante que no ha lugar tenerle señalando autorizados dentro de los presentes autos, toda vez que las facultades que le otorga el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, no le confieren el alcance para nombrar autorizados dentro del juicio contencioso administrativo pues las facultades que le fueron conferidas por la demandada en el presente juicio, según lo establecido en el precepto legal antes referido, únicamente son para que pueda tener intervención procesal en el presente juicio, de ahí que no se pueda atender su solicitud en la forma planteada...</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0220/2015-I	AGUSTIN MARTINEZ SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	26/10/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en que se actúa, se tiene que el incidentista Sindico Municipal de Salvador Escalante, Michoacán no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, la resolución interlocutoria de seis de septiembre de dos mil dieciséis, a través de la cual resultó improcedente el Incidente de Nulidad de Notificaciones ; en consecuencia se declara firme dicha resolución.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0220/2015-I	AGUSTIN MARTINEZ SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	26/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Jaime Arroyo Barajas , autorizado en términos amplios de Agustín Martínez Soto parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele solicitando se señale fecha para el desahogo de la audiencia de ley, a ese respecto, en atención a la reserva contenida en proveído de cuatro de octubre de dos mil dieciséis de señalar fecha y hora para la celebración de audiencia hasta en tanto feneciera el término concedido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo para interponer juicio de garantías en contra de la resolución interlocutoria de seis de septiembre de dos mil dieciséis, lo cual en la especie aconteció, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

23	JA-0877/2016-I	SALVADOR PEÑA VACA	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	26/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio de turno número TJA/SGA/7129/2016, el escrito y documentos anexos, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Salvador Peña Vaca, por propio derecho, en consecuencia, regístrese en el Libro de gobierno de esta Instructora, el expediente JA-0877/2016-I.</p> <p>Toda vez que el actor exhibe los actos impugnados consistentes en las resoluciones administrativas de siete de julio de dos mil dieciséis, emitidas por el Director de Auditoría y Revisión Fiscal con números de oficio E-127/2016, E-129/2016, E-131/2016 y E-125/2016 en copia simple, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copias certificadas de las resoluciones impugnadas, o en su caso acredite ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir, acredite haber solicitado dichas constancias con por lo menos cinco días de anticipación a la interposición de la demanda, para que esta instructora esté en posibilidades de requerirla, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, no se requerirá dicha documental y se le tendrá exhibiendo las resoluciones que impugna en los términos que se anexo, esto es, en copia simple.</p> <p>Por lo que esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con las prevenciones que anteceden, o bien, transcurra el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
24	JA-0907/2016-I	HECTOR CELIS GAONA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	26/10/2016	<p>En primer lugar, se tiene que la demanda es oscura, ya que del análisis de la demanda se advierte que el promovente señala como autoridades demandadas al Director de Seguridad Pública y Tránsito de Morelia, Michoacán, y Víctor Manuel Muñoz Nieves Agente de Tránsito de Morelia, Michoacán, sin precisar el acto que tenga el carácter de definitivo que les imputa, entendiéndose por éste: "la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general, que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta"; esto es, debe existir un acto positivo o negativo de las autoridades demandadas, que cree, transmita, declare, modifique o extinga una situación jurídica concreta; ni de su escrito de demanda se advierten los hechos o conceptos de violación que imputa a tales autoridades.</p> <p>Aunado a que el acto que señala como impugnado, es decir, la boleta de infracción número 142386 de fecha ocho de octubre de dos mil dieciséis, es emitida por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y agente Víctor Manuel Muñoz Nieves adscrito a la citada Dirección.</p> <p>Incumpliendo así con lo establecido en las fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a las autoridades que señala como demandadas, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos, o en su caso aclare el nombre correcto de las autoridades a quienes atribuye el acto impugnado</u> bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de las mismas.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
25	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/10/2016	<p>...se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, acredite que en la sesión correspondiente que se haya llevado a cabo, o que esté por llevarse a cabo, de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán, se autorizarán los recursos extraordinarios <u>para el pago de la sentencia del juicio que aquí nos ocupa</u> y a la que fue condenada la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán..Bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO POR REFINANCIA DOJURTA.

26	JA-0611/2014-I	ESTHER MEDINA CACHO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando la improcedencia al pago de la indemnización, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo en favor de la actora Esther Medina Cacho ordenado mediante la sentencia de sala dictada en autos, a ese respecto, se requiere al compareciente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, fundamente e debidamente la razón por la cual no procede el pago de las prestaciones adquiridas por el actor mediante sentencia de sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, reservándose esta Instructora de proveer de conformidad hasta en tanto la autoridad demandada cumpla el anterior requerimiento y fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0514/2014-I	JORGE ARTURO DIAZ MALPICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/10/2016	<p>...se requiere a dicha autoridad para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente mediante documental emitida por autoridad competente la gestión del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago en favor de Jorge Arturo Díaz Malpica ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos estrictamente establecidos se aplicaran en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JAR-0241/2015-I	FERNANDO DANIEL ULLOA JUAREZ	DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	26/10/2016	<p>...en atención a la razón actuarial de cuenta y toda vez que de autos del testimonio enviado por la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa no se advierte que se haya informado de algún cambio de domicilio por parte de la actora, se ordena al actuario de esta Primera Ponencia para que con fundamento en los artículos 216 y 217 en relación con el artículo 91 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se constituya de nueva cuenta en el domicilio señalado por el recurrente en los autos del juicio principal número JA-0301/2014-II a realizar la notificación del proveído de doce de agosto de dos mil dieciséis, lo anterior, en caso de que la persona con quien se entienda la diligencia se niegue de recibir la notificación del citado proveído, se haga por instructivo fijado en un lugar visible de dicho domicilio, asentando la de razón tal circunstancia. ..</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-0429/2016-I	ALBERTO HERNANDEZ ZARATE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO	26/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentado por Rubén Andrade Barragán, autorizado en términos amplios de la parte demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele por exhibiendo copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro Esteban Banda García, de los recibos de pago de nóminas, consistentes en dieciocho fojas útiles, que contienen los conceptos de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y "dobletes" realizados, correspondiente a los meses de enero a agosto de dos mil quince, los cuales fueron cubiertos al actor Alberto Hernández Zarate, documentales que se encontraban en el archivo municipal y que le fueron requeridas por auto de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, en esas circunstancias se tiene a la demandada dando cabal cumplimiento al requerimiento que fue hecho en el auto que admite la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LOCALES EN SU COPIADO. PUESA DISPOSICIÓN DEL SUPLENTE DEL JUEFE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

30	JA-0361/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLORZANO VILLANUEVA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	26/10/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4183/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0229/2016-II , que promueve Jonathan Osvaldo Ruiz Barriga, Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en contra del proveído de veintidos de septiembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del juicio administrativo JA-361/2016-I . CÚMPLASE
31	JA-0612/2015-I	VICTOR SAMANO ESCOBAR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	26/10/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/706/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0612/2015-I , así como la resolución dictada en el mismo de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, mediante el que se condena a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zitácuaro, Michoacán, al pago de diversas prestaciones en favor de Víctor Sámano Escobar, derivado de su separación ilegal como elemento de seguridad pública. CÚMPLASE
32	JA-0358/2015-I	JAVIER RAMIREZ GOMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	26/10/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7158/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0358/2015-I , así como la resolución dictada en el mismo de catorce de septiembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, en donde se reconoce la presunción de validez del oficio de cinco de diciembre de dos mil catorce. CÚMPLASE
33	JA-1160/2014-I	CARLOS HERNÁNDEZ ROMERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/10/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7242/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-01160/2014-I , así como la resolución dictada en el mismo de catorce de septiembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, mediante el que se condena a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo al pago de diversas prestaciones en favor de Carlos Hernández Romero, derivado de su separación ilegal como elemento de seguridad pública. CÚMPLASE
34	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/10/2016	...Dada cuenta con el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de los Contenciosos, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y el notificador adscrito dicha Dirección que haya designado, y Administración de Rentas de Uruapan, Michoacán y el notificador o ejecutor adscrito a dicha Administración que se haya designado, autoridades demandadas dentro del presente juicio en que se actúa, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente... ...Por otra parte, se tiene a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, dando respuesta al requerimiento contenido en proveído de siete de septiembre de dos mil dieciséis, allegando los actos impugnados que la parte actora le atribuye consistentes en: 1.- copia certificada del expediente número VPC050809B45 constante de ciento veinticuatro fojas, en el cual se encuentra la resolución impugnada número E-062/2013 de fecha trece de febrero de dos mil trece, con sus respectivas notificaciones; y 2.- legajo de copias certificadas constantes de siete fojas, en las que obran actuaciones referentes a la ejecución de la resolución número E-062/2013 de fecha trece de febrero de dos mil trece; así mismo y toda vez que las autoridades demandadas invocan la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa, en consecuencia, con fundamento en el artículo 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo con copia simple de la contestación de demanda realizada por las demandadas y sus anexos dese vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. VER A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA.

35	JAR-0063/2014-I	LUIS ALBERTO TÉLLEZ PULIDO, QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO JURÍDICO DE MARÍA DE LOURDES ALVAREZ MARTÍNEZ, RAMÓN TÉLLEZ TORRES Y VÍCTOR MANUEL RUIZ CISNEROS.		26/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2810/2016 téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo las siguientes constancias:</p> <p>a. Oficio número 49482/2016 de seis de octubre de dos mil dieciséis, que remite el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual informa que se dio estado el auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis mediante el cual se declaró cumplida la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo número 1080/2014.</p> <p>b. Acuerdo de diez de octubre de dos mil dieciséis, recaído a dicha comunicación judicial, firmado por el Magistrado Presidente de este Tribunal.</p> <p>En atención a lo anterior, y dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa, se tiene que el término a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo para promover el juicio de garantías en contra de la sentencia de veintidós de junio de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria del amparo número 1080/2014, transcurrió para el Auditor Superior de Michoacán, del ocho de julio al doce de agosto de dos mil dieciséis; así mismo se hace constar que dicho término transcurrió para el Ayuntamiento Constitucional de Purisima, Michoacán, del trece de julio al diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, sin que lo hubier en hecho; en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Campesino, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>COMPLASE</p>
----	-----------------	---	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTIA DISTRICIONAL DE PURISIMA MICHOACAN PARA REFINANCIA CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de octubre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0217/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		27/10/2016	<p>...SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad, en contra del proveído de cinco de septiembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-1009/2014-II...Córrase traslado a las partes interesadas del juicio administrativo de origen JA-1009/2014-I a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0518/2016-I	MARIA DE LOS ANGELES URIBE GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	27/10/2016	<p>...Dada cuenta con el escrito y anexo de Milton Hernández Alonzo, apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, quien comparece a ofrecer prueba documental que estima superveniente... dese vista a la parte actora y autoridades codemandadas Gobernador, Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas y Administración y Titular del Periódico Oficial, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión o no de la misma dentro del incidente de incompetencia, hasta en tanto la parte actora y las autoridades codemandadas desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0493/2016-I	SANDRA VERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	27/10/2016	<p>...Dada cuenta con el escrito y anexo de Milton Hernández Alonzo, apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, quien comparece a ofrecer prueba documental que estima superveniente... dese vista a la parte actora y autoridades codemandadas Gobernador, Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas y Administración y Titular del Periódico Oficial, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión o no de la misma dentro del incidente de incompetencia, hasta en tanto la parte actora y las autoridades codemandadas desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO ACCESO A LA INFORMACIÓN O CONSULTA.

4	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/10/2016	<p>ese respecto y en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^{III}, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0483/2016-I	CARLOS OMAR HUERTA DUARTE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/10/2016	<p>Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con copia simple del escrito de cuenta y documento que se anexa, dese vista a parte actora y autoridades codemandadas gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Gobierno, del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y Titular del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión o no de la misma dentro del incident e de incompetencia, hasta en tanto la parte actora y las autoridades codemandadas desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/10/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exhiba el cheque antes referido, o bien, acredite que se ha hecho entrega del mismo a la parte actora; y asimismo, de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala del <u>diecinueve de enero de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 576/2015 e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0727/2015-I	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ESPINOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/10/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2821/2016 , respecto del amparo directo interpuesto por el actor Miguel Ángel Gutiérrez Espinoza , en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el catorce de septiembre de dos mil dieciséis dentro del recurso de reconsideración JA-R-0028/2016-III interpuesto en contra del fallo emitido dentro del presente juicio de nulidad.</p> <p>Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

8	JA-0488/2016-I	JUAN CARLOS MARTINEZ VALENCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/10/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con copia simple del escrito de cuenta y documento que se anexa, dese vista a la parte actora y autoridades codemandadas Gobernador, Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas y Administración y Titular del Periódico Oficial, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva proveer sobre la admisión o no de la misma dentro del incidente de incompetencia, hasta en tanto la parte actora y las autoridades codemandadas desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0425/2016-I	NOE LOPEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	27/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio que nos ocupa, téngasele realizando manifestaciones respecto a la notificación que le fue efectuada del acuerdo de cuatro de octubre de dos mil dieciséis; al respecto dígame que mediante acuerdo de veinte de octubre de dos dieciséis, se difirió la celebración de la audiencia de ley fijada para esa misma fecha, al no advertirse la notificación a la Auditoría Superior de Michoacán, señalándose las catorce horas del treinta de noviembre para su desahogo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-0548/2016-I	GAMALIEL GUZMAN FLORE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Milton Hernández Alonso, apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, quien comparece a ofrecer prueba documental que estima super veniente ...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0496/2016-I	OBDULIA ADRIANA CONTRERAS OVANDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Milton Hernández Alonso, apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, quien comparece a ofrecer prueba documental que estima super veniente y que solicita también sea tomada en cuenta dentro de los incidentes de incompetencia y de falta de personalidad del actor que aquella interpuso, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la resolución de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, dentro del juicio de amparo número V-648/2016 promovido por Ruth Janet Herrejón Fraga. <p>En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con copia simple del escrito de cuenta y documento que se anexa, dese vista a la parte actora y autoridades codemandadas Gobernador, Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas y Administración y Titular del Periódico Oficial, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión o no de la misma dentro del incidente de incompetencia, hasta en tanto la parte actora y las autoridades codemandadas desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0531/2016-I	ANGELICA MARTINEZ MARTINEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Milton Hernández Alonso, apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, quien comparece a ofrecer prueba documental que estima super veniente...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES SE TRATA DE UN DOCUMENTO PÚBLICO PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO.

13	JA-0533/2016-I	DALIA GRECIA COLIN JIMENEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa, téngasele prestando dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación a la demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0505/2016-I	MARIA VICTORIA PEÑA ESQUIVEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Milton Hernández Alonzo, apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, quien comparece a ofrecer prueba documental que estima superveniente...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0506/2016-I	MARÍA DE PILAR SÁMANO ABONCE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Milton Hernández Alonzo, apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, quien comparece a ofrecer prueba documental que estima superveniente y que solicita también sea tomada en cuenta dentro de los incidentes de incompetencia y de falta de personalidad del actor que aquella interpuso, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la resolución de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, dentro del juicio de amparo número V-648/2016 promovido por Ruth Janet Herrejón Fraga. <p>En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con copia simple del escrito de cuenta y documento que se anexa, dese vista a la parte actora y autoridades codemandadas Gobernador, Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas y Administración y Titular del Periódico Oficial, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión o no de la misma dentro del incidente de incompetencia, hasta en tanto la parte actora y las autoridades codemandadas desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0524/2016-I	RUTH JANET HERREJON FRAGA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Milton Hernández Alonzo, apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, quien comparece a ofrecer prueba documental que estima superveniente, a ese respecto agréguese únicamente a los presentes autos para obren como legalmente corresponda sin que haya lugar a hacer mayor pronunciamiento, toda vez que mediante proveído de dieciocho de octubre del año en curso se sobreseyó el presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0521/2016-I	YASMINA RUIZ BAUTISTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Milton Hernández Alonzo, apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, quien comparece a ofrecer prueba documental que estima superveniente...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0495/2016-I	OSVALDO MARTINEZ LEMUS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Milton Hernández Alonzo, apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, quien comparece a ofrecer prueba documental que estima superveniente...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

19	JA-0690/2016-I	BRAULIO HUMBERTO HERNANDEZ ROBLES Y OTRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/10/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de José Eugenio Villalobos Guzmán, José Luis Bucio Pérez y Armando Zarat e García, en cuanto Encargado de la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán e Inspectores adscritos a la Dirección de Mercados y Comercio en la Vía Pública del municipio de Morelia, Michoacán, respectivamente, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/10/2016	...se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, acredite que en la sesión correspondiente se haya llevado a cabo, o que esté por llevarse a cabo, de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán, se autorizarán los recursos extraordinarios para el pago de la sentencia del juicio que aquí nos ocupa y a la que fue condenada la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, lo anterior de conformidad a lo establecido por las fracciones VI y VIII del artículo 15 del Acuerdo por el que se Constituye la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/10/2016	Ahora, tomando en consideración que exhibe copia certificada del acuse de recibo del oficio PGJE/DGJDH/DJA/419/2016 de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis dirigido al Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo las gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio; y de igual forma, refiere es necesaria la devolución del cheque que indica para su reexpedición, lo anterior para estar en posibilidades de continuar con los trámites y actos conducentes a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio; en esa virtud, téngase a la autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida. <u>En ese sentido, dígasele que deberá estarse a lo acordado en auto de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual se le tuvo desahogado el requerimiento efectuado en veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis y se le requirió para que efecto de que de cabal cumplimiento a la sentencia y asimismo se dejó a su disposición el cheque que refiere.</u> NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0363/2016-I	RAÚL NAVARRO RUIZ	AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	27/10/2016	Dada cuenta con los escritos presentados por Gustavo Marcos Barrera Cadena en cuando Director de Seguridad Pública de Tangancícuaro, Michoacán autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, ratificando las pruebas documentales ofrecidas en su escrito de contestación de demanda así como realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0756/2016-I	LETICIA CERVANTES QUIROZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/10/2016	...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán y al Encargado de la Subdirección Comercial del citado Organismo Operador, ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualment e... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUBJUGARSE PÚBLICO PARA REFUTARLO PÚBLICAMENTE.

24	JA-0566/2016-I	MARTIN SAMAGUEY CARDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	27/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Ana Leticia Espinoza Alfaro, apoderada jurídica de la autoridad demandada Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, mediante el cual en atención al requerimiento efectuado en tres de octubre de dos mil dieciséis para que exhibiera la <u>orden de restricción y/o suspensión</u> del servicio de agua respecto del inmueble ubicado en calle Gutiérrez Mejía, número 270, colonia Emiliano Zapata en Zamora, Michoacán, se le tiene acompañando para tal efecto <u>copia certificada del aviso de restricción y/o suspensión de uno de agosto de dos mil dieciséis de dicho domicilio relativo a la referida orden</u> misma que refiere a la fecha no se ha ejecutado, de lo cual el actor manifestó su desconocimiento, en consecuencia en términos de lo dispuesto por el numeral 234, fracción II, en relación con el diverso 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la actora que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimaré procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0698/2016-I	JESUS MANUEL RAMIREZ SERVIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	27/10/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Demetrio Fidel Ortiz Barragán en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y Javier Tinoco Avilés a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Delegado de Tránsito B adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0698/2016-I	JESUS MANUEL RAMIREZ SERVIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	27/10/2016	<p>Dada cuenta con el cotejo y compulsas efectuado por el Secretario de Acuerdos de ésta ponencia, respecto de la documental referida como "...la copia del oficio número 4155/2016 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Actuario de éste H. Tribunal, Lic. Oscar Reynaldo García Carbajal derivado del expediente número JA-0702/2016-I, promovido por el C. JOSÉ RAÚL CHÁVEZ MENDOZA, en el que se contiene el acuerdo de fecha 21 veintiuno del mismo mes y año...", en consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite a la autoridad demandada, la copia certificada de las documentales descritas en el párrafo que anteceden.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS DOCUMENTOS LEGALES EN SU CONTEXTO ESTÁN PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN EL SIGO.

27	JA-0875/2016-I	RAMON CAMPOS NAVARRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	27/10/2016	<p>En primer lugar, la demanda es incompleta, ya que la actora comparece a ejercitar la acción de nulidad lisa y llana del cese verbal del cargo como elemento de la Policía Municipal de la Piedad, Michoacán, señalando como autoridad demandada al Secretario de Seguridad Pública Municipal de la Piedad, Michoacán, sin que de la demanda se advierta un acto o resolución definitiva que le impute a dicha autoridad, entendiéndose por éste: "la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general, que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta"; esto es, debe existir un acto positivo o negativo de la autoridad demandada, que cree, transmita, declare, modifique o extinga una situación jurídica concreta; ni de su escrito de demanda se advierten los hechos o conceptos de violación que impute a tal autoridad, solamente al Director de Seguridad Pública Municipal de la Piedad, Michoacán.</p> <p>Incumpliendo así con lo establecido en la fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>prese si señala al Secretario de Seguridad Pública Municipal de la Piedad, Michoacán, como autoridad demandada y en su caso señale el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que le atribuye exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos,</u> o al Director de Seguridad Pública Municipal de la Piedad, Michoacán, bajo apercibimiento que de ser omisa al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de tales autoridades.</p> <p>Por lo que, esta Instructora se reserva de proveer la conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con el requerimiento efectuado o bien fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
28	JA-0637/2016-I	ALBERTO SEPULVEDA DEL TORO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	27/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Cmte. Romualdo Albitzer Rebollar, en donde pretende dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora; dígaselo que previo a acordar en cuanto al fondo su escrito; se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada de su nombramiento, con el que acredite el cargo que ostenta, de conformidad con el artículo 232 fracción VI en relación al 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0455/2016-I	MARIA DE LA LUZ FLORES DOMINGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO	27/10/2016	<p>Atendiendo a la reserva que se hizo por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, téngase a Hilario Díaz Martínez, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Patzcuaro, Michoacán, contestando la demanda en los términos de su escrito presentado en esta Ponencia, el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRECIBIDO CON EL SUBSIDIO PARA REFINANCIAMIENTO CONSUMO